

ACTES 02

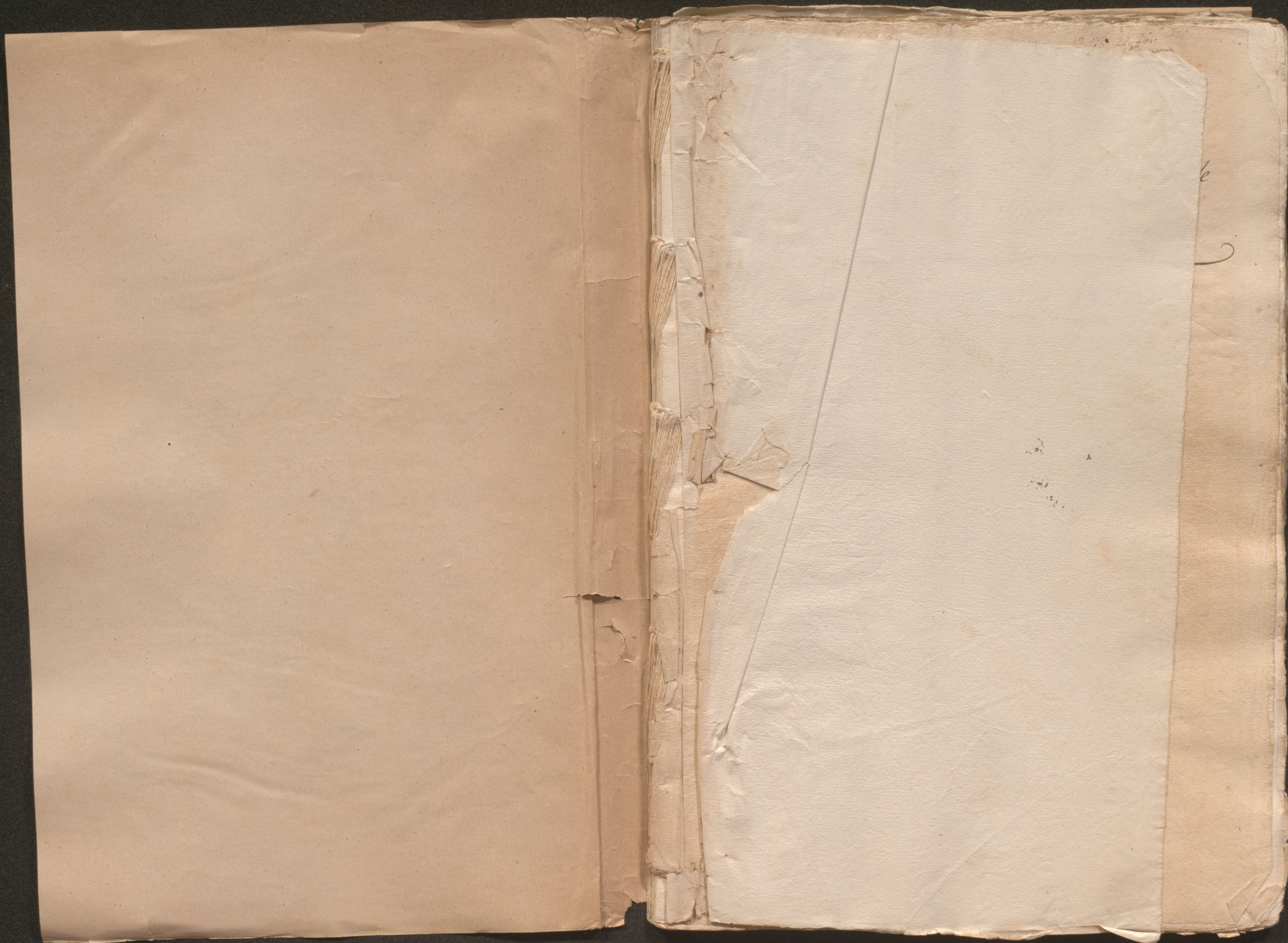
EXP. ~~12~~ 13

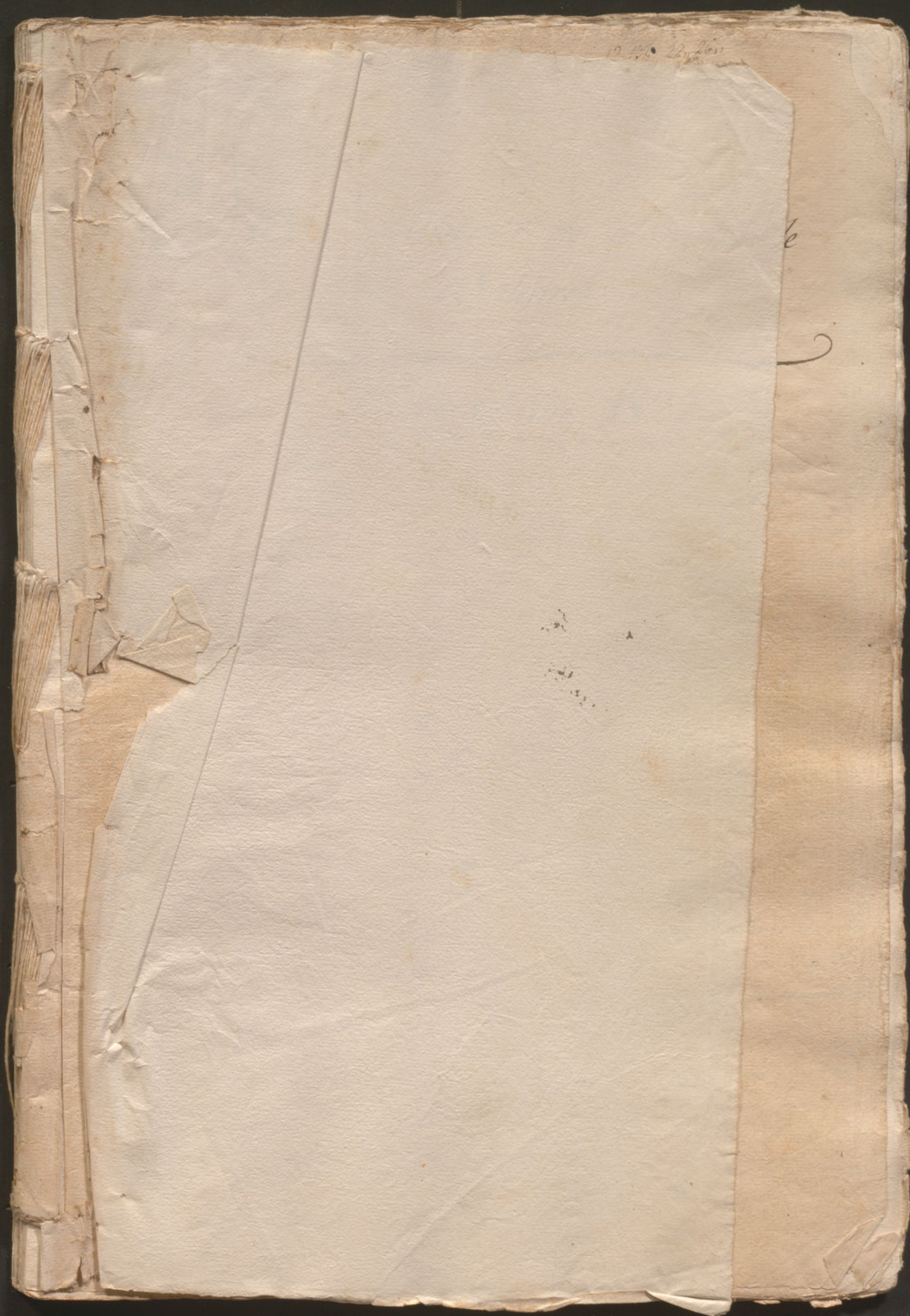
JUNSDAB - JSU-013

Junta de Sanidad
1827

Junta de Sanidad

1827





12^{ta} 1^{ra} 2^{da} 3^{ra}

Junta Superior de Sanidad de las Islas Baleares

Sesiones del año 1827

21. Enero - fol.	1.
21. Febrero	1. B.
28. Febrero	3.
3. Marzo	3. B.
11. Marzo	5.
17. Marzo	6.
28. Marzo	7. B.
22. Marzo	8.
4. Abril	3.
6. Abril	10.
16. Abril	10. B.
17. Abril	11.
28. Abril	11. B.
17. Mayo	12. B.
26. Mayo	15.
13. Junio	16.
29. Junio	17.
20. Junio	18. B.
4. Julio	19. B.
18. Julio	20. B.
28. Julio	21. B.
4. Agosto	23.
3. Agosto	23. B.
1. Setiembre	24.
2. Octubre	25. B.
13. Octubre	26. B.
6. Noviembre	28.
22. Nov.	29. B.
3. Diciembre	31.
24. Diciembre	31. B.



S. S.
El Sr. Presidente. Sesion del dia veinte y cinco Enero de 1827 que
Veri. presidió el Excmo. Sr. Capitan General con asistencia
De Vivot. de los Señores D. Juan Jose de Veri Excmo. Sr. Mar-
Riqueros. ques de Vivot. y D. Miguel Riqueros.

El Bayle Real Presidente de la Junta Municipal de la
ciudad de la Ciudad de Alcudia con fecha 19 de este mes dió par-
te de haber fundado en aquel puerto la noche anterior la es-
laca del mando del Capitan Juan Bautista Lupis de Nacion
Sardo procedente de Argel con nueve de tripulacion y noventa
y nueve prisioneros Españoles. Acompañó una instancia
de los expresados prisioneros en que solicitaban ser des-
entradados en aquel puerto, y en su vista se acordó: Que se
prevenga a la Junta Municipal de Alcudia, que recorrien-
do los prisioneros Españoles que conduce el Capitan Sardo
Juan Bautista Lupis desde Argel despida inmediatamente
el citado buque para el Lazareto de Malion sin admi-
tirles en manera alguna ni permitirles el menor roce ni
el que caesen a tierra, y que en lo sucesivo observe mas
precaucion en la aduicion de papeles por haberse adverti-
do que la solicitud que ha dirigido a esta Junta no ha
sido taladrada ni parada p. vinagre como queda prevenido y
debe observarse para su desinfeccion.

Se levantó la Sesion que firmó el Excmo Señor
Capitan General Presidente.

M. Alor

[Signature]

[Signature]
q. Cometa Salco
[Signature]

Se despa-

cho la correspondiente orden al Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de la Ciudad de Hl. cuida a tenor de lo que se previene en el antecedente acuerdo, y certifico.

Lucas
[Signature]

L. L.

L. L. por Presidente.

J. Gutierrez.

J. C. C.

L. L. Marques, notario.

J. Noguera.

En el día veinte y uno de Febrero de 1824, que presidió el Excmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Sres. Gutierrez de este Ejército y Regencia D. Tomas Irujo de Verá, Excmo. Sr. Marques de Vivar, y D. Miguel Noguera.

El Sr. Intendente de este Ejército y Regencia como lo cal comisionado por la Junta dio cuenta del estado de los expedientes, uno formado en el año 1824, a consecuencia de oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad acompañando un plan para el aumento y mejor arreglo del Dr. de Foucladas, y el otro introducido en virtud de acuerdo de esta Superior de Hl. de Julio de 1826, por el que se mandó al Ayuntamiento de Calina ponga a disposición de la expresada Junta las cantidades recaudadas en la puerta del anillo, del derecho municipal consignado principalmente a pagar los acreedores a Sanidad, y en su vista Acordó: Se pase oficio para que se tengan en la Secretaría de esta Provincia todas las cantidades que produzcan los arbitrios que recauda el Ayuntamiento de esta Ciudad, y que se elija representación de todo lo ocurrido, por conducto del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reino, al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho a fin de que, dando cuenta de ella a S. M. se sirva inclinar su Real animo a que se dicte la providencia que corresponda contra la Junta Municipal y Ayuntamiento de esta Ciudad por la desobediencia y desacato con que han procedido, y que

se den las providencias oportunas para que el Ayuntamiento entregue a disposición de esta Junta del producto del arbitrio municipal que ha recaudado principalmente para gastos de Sanidad, a saber: de los cuatrocientos ochenta y un mil reales, los que se necesitan para cubrir los ciento noventa y seis mil de deudas, y algunas otras que se han presentado despues aunque de poca importancia. Quedó nombrado para entender la minuta de la representación el Sr. Intendente, y se mandaron unir los dos expedientes a que se refiere, expresando en ellos en virtud de que acuerdo se han unido.

Quedó enterada la Junta de que el 30 del mes ultimo en el distrito de la villa de Calvia arrojó la mar una Lancha de porte de unos 110, quintales sin remos ni efecto alguno, y de que se paró el competente aviso al Comandante Militar de Marina de este tercio y Provincia, y al Bayle Real de la referida villa para la entrega de dicho Carco.

Lo quedó así mismo de haberse mandado dar sepultura a un Cadaver que el 16. del actual se encontró con dos panes al lado en la selva o garriga de la marina de Calvia.

Getrudis deus vecina de esta Ciudad acordó a la Junta solicitando se le librase copia de una orden que en el año 1821 se expidió a las villas circunvecinas para que se abstuviesen los Ayuntamientos de hacer pagar todo gasto a los Ciudadanos que habian pasado a sus pueblos para libertarse del contagio, y se acordó: Dese de lo que constare y fuere de dar.

Se mandaron pasar al Sr. Intendente las cuentas de Foucladas de Diciembre de 1826, y Enero del corriente año.

D. Sotero Garcia Medico, y D. José Arabi Cirujano de la Junta Municipal de Sanidad de la Villa de Calvia.



acudieron a esta Junta Superior en solicitud de que se les remunerase el trabajo que diariamente prestan concurriendo por mañana y tarde a la visita de entradas en aquel puerto, en razón a que no tienen sueldo ni emolumentos marcados en el arancel por que allí se gobiernan, sino es de los buques extranjeros, se acordó: Informar la Junta Municipal de la Villa de Quindío.

El Presidente de la Junta Municipal y Sanidad de esta Ciudad reunió un expediente de diligencia formado por el Vocal de Sanidad de la misma sobre el fallecimiento de un marinero de la Polaca francesa nombrada Agatón que se hallaba guardado en esta Bahía a causa del temporal, cuyo cadáver se enterró en el Lazareto del mar de esta Ciudad. La Junta sup: quedó enterada.

El Bayle Real de la Villa de Soler a nombre de aquel Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad hizo presente que habiendo recibido la Real orden de 8. de Noviembre último relativa a la inhabilitación de su Puerto para el comercio extranjero de primera entrada, se abstuvo de admitir a plática a una embarcación francesa que derribó con lastre y desea cargar de naranja. Expone los perjuicios que se siguen a los propietarios y habitantes de aquella Villa de que no tengan salida los frutos, y pide se permita admitir a plática todos los buques extranjeros que se presenten en lastre para el mismo



fin. se acordó: Manifestar al Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de la Villa de Soler que número de barcos extranjeros en lastre hay en aquel Puerto para cargar de Naranzas, y que hayan llegado estos días.

Se levantó la Sesión que firmó el Exmo. Señor Capitán General Presidente.

M. Alós

Don Esteban
y Donela Lito

Se han despachado las ordenes conformes a los antecedentes y acuerdos, y certifica

Soñias

El Sr. Presidente.

El Intendente.

El Sr. Obispo.

El Sr. Veri.

El Sr. Mangas.

El Sr. Roquer.

Sesión del día veinte y ocho de febrero de 1827. que presidió el Exmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Sres. Intendente de este Ejército y Regio, El Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Tomás Jov de Veri, Exmo. Sr. Marques de Vivot, y D. Miguel Roquer.

Se acordó pasar orden a la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad para que desde el primer día del mes de Marzo proximo se arregle para

las entradas al Arancel de once de Julio del año último.

El Sr. Intendente presentó la minuta de la representación que se le encargó en la sesión anterior, y habiéndola hallado la Junta arreglada, acordó: Que se diese a la Superioridad según tiene resuelto.

Se levantó la Sesión que firmó el Exmo. Sr. Capitán General Presidente.

n. A los

[Firma]

*Don Juan
y Ponce de León*
[Firma]

Se ha dado cumplimiento a los acuerdos de esta Sesión, y, certifica.

Juan
[Firma]

Sr. Sr. Presidente.

Sr. Intendente.

Sr. Veri.

Sr. Sr. Marquesado.

Sr. Noguera.

Se dio el Exmo. Sr. Capitán General con asistencia de

los Sres. Intendente de este Ejército y, Regente, D. Tomas

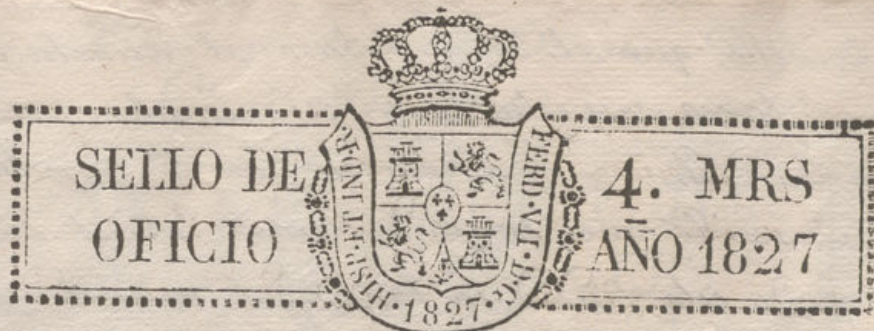
José de Veri, Exmo. Sr. Marques de Cívot, y D. Miguel

Noguera. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Exmo. Sr. Presidente manifestó a la Junta tres partes que con fechas de 28. Febrero y primero del actual le dio el Bayle Real de la Villa de Pollensa, relativos a que en la Cala de aquel distrito llamada del Pi de la Esclata del Fredio Tormentón había parecido fondeado un barco no conocido (por no haber querido dar lengua) y que una partida de su tripulación había saltado a la fuerza en Cala murta de aquel mismo distrito, y perseguían a tiros el ganado vacuno. Fue habiendo dispuesto saliese en su persecución una partida de voluntarios Realistas, pudo inquirir el Comandante de

ella que el 28 de Febrero al caer el día atracaron al⁴ barco sospechoso los seis Landes pescadores residentes en Alondia, y hablaron con la tripulación con tanto ruido que se oía de tierra. Fue el Patrón Pascual Ginard de esta Ciudad la tarde del mismo día 28 pasando por cerca del barco sospechoso lo llamaron pidiéndole pescado y negándose a darles, le dispararon un tiro de fusil y a la fuerza le tomaron doce libras sin darle ningún dinero, y le parecía que su tripulación es Inglesa, y que la Goleta sospechosa lleva seis cañones por banda. En su consecuencia se acordó: Que el Exmo. Sr. Presidente nombre sujeto que paise a recibir sumaria información sobre los hechos a que se contraen los citados partes. Despachese orden a los Bayles Reales de Pollensa y Alondia para que detengan incommuniados con las precauciones sanitarias: el de Alondia los seis Landes pescadores residentes en aquel puerto y el Patrón de la Matricula de Palma Pascual Ginard si se hallare en el mismo puerto, y al de Pollensa para que proceda a incommunicar con las mismas precauciones a todos los barcos, patrones y marineros que hubiesen rotado con la Goleta sospechosa de que habla en sus partes de 28. Febrero último y primero del corriente.

El Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad con oficio del día de ayer dirigió a esta Superior una relación de las cantidades que acreditan los empleados en el ramo de Sanidad hasta fin de Febrero próximo pasado, expresando que no han podido satisfacerse dichas cantidades por no haber producido lo suficiente el derecho de toneladas, y que espera se mandaran librar las quinientas treinta y una libras, tres sueldos y seis dineros a que asciende la citada relación para poder



acallar los clamores de los empleados y quede bien
servido el destino de la pública salud. Se acordó: Que
en atención a que el derecho de toneladas ha de
aumentar en lo sucesivo, se espere cual sea este
aumento, y pague de los primeros fondos a los
marineros con preferencia.

Se mandó pasar al Sr. Intendente la cuenta
de toneladas del mes de febrero proximo pasado
que presentó el Secretario de la Junta Municipal
de Sanidad de esta Ciudad.

M. Mo:

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Comisionado al Doctor D.ⁿ Gabriel Ignacio Coll
y Sancho

M. Mo:

[Signature]

A cuatro del expresado mes de marzo, se despa-
charon las ordenes a tenor de lo mandado en
el acta que antecede, y se hizo saber al
D.ⁿ D.ⁿ Gabriel Ignacio Coll y Sancho la comision
para que habia sido nombrado

[Signature]



[Signature]
D. E. Sr. Presidente.
Intendente.
Veri.
D. E. Sr. D. Vivot.
D. E. Sr. D. Vivot.

Asion del día once de Marzo de 1827 que presidió
el Exmo. Sr. Capitan General con asistencia de los Sres.
Intendente de este Exército y Reino, D. Tomas José de
Veri, Exmo. Sr. Marques de Vivot y D. Miguel Noguer.

Leida el acta anterior quedó aprobado.

No ha tenido presente un oficio de la Junta Municipal
de Sanidad de esta Ciudad del día de hoy en contestacion
al que se pasó en 2. del actual relativo a no haber
accedido esta Superior al pedido que aquella municipi-
pal hacia de 33/186, a que asciende una relacion
que acompaña de los sueldos devengados por los em-
pleados del ramo hasta fin de febrero ultimo; y
enterada la Junta ha resuelto: Que se verifique el
pago a los marineros de los primeros fondos con
preferencia a los demas empleados del ramo; al
mismo tiempo que ha instruido esta Superior que
la municipal no haya tenido presente hasta alho-
ra la preferencia que han debido tener el Patron
y marineros del bote de Sanidad.

Asi mismo ha resuelto que desde hoy en ade-
lante se formen nominas mensuales en las que
se incluyan todos los empleados de Sanidad firma-
das por el Secretario y visadas por el Presidente,
no pudiendo procederse al pago de la segunda
sin haberse verificado el total de la primera ex-
ceptuándose unicamente los marineros, a quienes se

ha de satisfacer cada fin de mes con preferencia á
pagar los demas.

Ha resuelto tambien que si la Junta Municipal
se persuade que el derecho de toneladas producirá me-
yor cantidad con el nuevo Arancel, que la que pro-
ducia con el antiguo, respecto de los barcos menores,
proponga á la mayor brevedad posible el aumento
que considere puede verificarse sobre el actual y
que sirva para nivelar las entradas con las obligaciones.

El Presidente de la Junta Municipal de Sanidad
de la Villa de Collier en cumplimiento de la orden que
sele dirigió en virtud del acuerdo de 21. de Febrero ul-
timo, contestó que en aquel puerto habia tres Bateas
franceses para cargar naranjas. En su vista el
Exmo. Señor Presidente mandó se despachase orden
á dha. Municipal para que inmediatamente manifes-
tase á esta Superior que cantidad de naranja habia
en tierra de resultas de los vientos espuesta á per-
derse si no se estraja, y el numero de buques del pais
que se hallaban en el puerto dispuestos á cargar
aquel fruto. En respuesta disp la Municipal de Collier
que habiendo consultado con los mas intelligen-
tes cosecheros y los que diariamente se ocupan
en la compra y embarque de este fruto despues
del mas detenido examen han declara-
do por un calculo prudente haberse
hechado á tierra por los vientos de es-
tos dias de veinte y tres á veinte y
cinco mil cargas de naranjas, ascen-
diendo las dañadas que se han quedado
en los arboles á diez mil cargas. Que en
orden al numero de buques del pais que se

hallan fondeadas en aquel puerto para la estipa-
cion de naranjas, solo hay tres Landes y multa
beque, segun oficio que original acompaño de
Capitan del Puerto. La Junta lo ha visto.

Se celebró la sesion que firmo el Exmo
Señor Capitan General Presidente

M. Alon

J. R.

Don Juan
y Don Juan

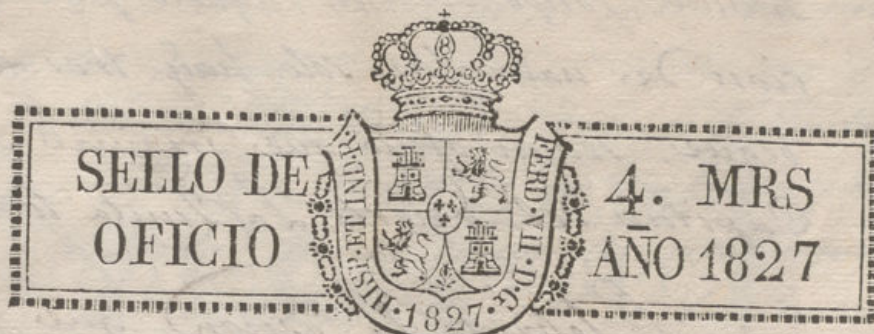
Se han pasado los oficios conforme á los
acuerdos de la sesion que antecede, y
Certifico.

Juan

J. R.
1.º. Pr. Presid. to.
1.º. Intendente.
1.º. Veri.
1.º. Vivot.
1.º. Góguera

Sesion del dia diez y siete de Marzo de 1827. que
previo el Exmo. Señor Capitan General con asisten-
cia de los Señores Intendente de este Ejercito y Sr.
D. Tomas Jose de Veri, Exmo. Sr. Marques de Vivot, y
D. Miguel Góguera.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobado.
El Presidente de la Junta Municipal de Sanidad



de esta Ciudad con oficio de ayer remitió una Sumaria recibida el día anterior por el Vocal de dicha Junta D. Jacinto Morey, sobre la aprehension del Leud nombrado San Jacin Bautista al mundo del Patron Gabriel Fiol de la Matricula de Ciudadelos cargado de tabaco hoja de Enalhon sin Hebar portente de Sanidad ni Bot de su equipage. Habiendose dado cuenta a esta Superior Junta, acordó: Que se admita a libre platica y se ponga el Leud Patron, marineros y Tabaco a disposicion del Sr. Intendente de este Ejercito y Reino, requiriendo la Junta Municipal, despues de recargar por su parte la prision al Patron y Marineros, la Sumaria hasta la sentencia definitiva, que dictara segun la resultancia y al tenor de las leyes Sanitarias, ya resultase que el Patron Gabriel Fiol tirase su patente de Sanidad y Bot al agua, o ya apareciere que navegaba sin estos requisitos, mediando a que no pueden desarse impunes ni aun el abandono de tirar al agua los papeles, o desartlos caer en ella.

Se tuvo presente un oficio de 14. del actual en que el Bayle Real de la Villa de Soller dio parte al Exmo. Sr. Capitan General de haber fondeado en aquel Puerto, el mismo día, el Bateo frances del Capitan Honorato Ambert procedente de la Novella en lastre a efecto de cargar Garrafas, y haber sido admitido a libre platica, en su vista, y enterada esta Superior de un memorial que dirigió el Capitan Ambert al Sr. Intendente de este Ejercito y Reino



y de algunos otros antecedentes reducidos todos a haber fallado la Municipal de Soller, con escandalo, al cumplimiento de las determinaciones del Rey D. S. ha resuelto usando de equidad, Que los individuos que han dado entrada al Bateo frances, nombrado San Pedro, del mundo del Capitan Honorato Ambert, y todos los demas individuos que han concedido iguales permisos a los Bateos franceses, despendoles en libre platica, desde que se comunicó lo Real orden en que se prohibe la entrada a todo barco extranjero paguen cincuenta libras de multa incluso el Secretario, que deberan depositar en poder del de la Junta Municipal de esta Ciudad D. Juan Maria Rosello y Gonzalez; con apercibimiento, de si volviesen a reincidir seran procesados y castigados, como infractores de las ordenes sanitarias y de las del Rey D. S. con la mayor severidad, y sin contemplacion alguna.

Se levantó la sesion que firmó el Exmo. Señor Capitan General Presidente.

M. Alon

D. Juan Rosello
y Gonzalez

Se han pasado los oficios y ordenes

à tenor de lo prevenido en los acuerdos
del acta que antecede y Certifico.

Vivian
[Signature]

S. S.
P. E. Sr. Presidente
Sr. Intendente.
Sr. Veri.
P. E. Sr. Vivat
Sr. Noquera.

Session del dia veinte y ocho de Marzo de 1822
que presidió el Exmo. Sr. Capitan General con asis-
tencia de los Señores, Intendente de este Ejercito y Reino
D. Tomas José de Veri, Exmo. Sr. Marques de Vivat,
y D. Miguel Noquera.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Secretario presentó la sumaria instruida por
el comisionado de esta Junta el Dr. D. Gabriel Ignacio
Coll y Sancho, sobre haber fondeado en las aguas del
distrito de Pollensa una goleta sospechosa, y se mandó
pasar à la comision compuesta del Sr. Intendente y
Exmo. Sr. Marques de Vivat.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho
con fecha 22. de Febrero ultimo comunico de Real orden
que S. M. se ha dignado aprobar las disposiciones
adoptadas por la Junta de Sanidad de Madrid res-
pecto à los prisioneros que venian de Argel y à los
buques en que eran conducidos. La Junta quedó enterada.

La Junta Municipal de Pollen con fecha de ayer soli-
citó se absolviese de la multa de cincuenta libras q
sele impuso en la sesion anterior, y se acordó: No ha-
yugar. Y se levantó la sesion y firmo el Exmo. Señor Presidente

[Signature]

Don Vivian
y Donito Sancho
[Signature]

Se pasó la sumaria de que se hace meritos
el acta que antecede à la comision nom-
brada, y Certifico.

Vivian
[Signature]

S. S.
P. E. Sr. Presidente.
Sr. Intendente.
Sr. Veri.
P. E. Sr. Vivat.
Sr. Noquera.

Session del dia veinte y uno de Marzo de 1822.
que presidió el Exmo. Sr. Capitan General con asis-
tencia de los Señores, Intendente de este Ejercito y Reino,
D. Tomas José de Veri, Exmo. Sr. Marques de Vivat,
y D. Miguel Noquera.

Fue leida el acta anterior y quedó aprobada.

La comision nombrada en la sesion anterior para
examinar la sumaria instruida por el Dr. D. Ga-
briel Ignacio Coll y Sancho sobre haber fondea-
do una goleta sospechosa en las aguas del dis-
trito de Pollensa, manifestó ser su dictamen q.
el sumario debe pasarse à un Abogado para



que lo sea como Fiscal; con cuyo dictamen se conformó la Junta. Y atendiendo á que el D.^o D. Pedro José Ferrer Vocal de esta Superior se halla gravemente enfermo, se nombró para ver dicho sumario como Fiscal al Licenciado D. Santiago Ferrnandez Gomez, á quien se le púese al efecto.

Se levantó la Sesión que firmó el Exmo. Señor Capitán General Presidente.

en Alto
Fm

Don Juan
y Pamela Salas

Se ha dado cumplimiento á lo prevenido en el acuerdo que antecede y certifico

Viciam



Señores
D. P. Prudencio.
D. Gutierrez.
D. Veri.
D. Diego

Sesión del día cuatro de Abril de 1827. que presidió el Exmo. Señor Capitán General con asistencia de los Señores, Intendente de este Ejército y Reino, D. Tomas José de Veri y D. Miguel Tróguero.

Fue leído el acta anterior y quedó aprobado.

El Fiscal nombrado en la sesión anterior para ver el sumario instruido sobre haber fundado en las aguas del distrito de Pollensa una Goleta sospechosa presentó su dictamen, y habiéndose conformado la Junta con él, acordó: se condena á los Patrones Pascual Ginard, Rafael Ginard y Dionisio Lager como encargado del Land San José del Patron Bernardo Ginard, y á los marineros de sus respectivas tripulaciones en todas las costas incommuniadamente, apercibiéndoles que si reincidiesen serán castigados con todo el rigor de las leyes sanitarias. Verificando el pago de las costas se les pondrá en absoluta libertad. Alcese desde luego la observacion y restriccion conque pescan los Patrones Luciano Cladera, Bartolome Ferrera, Juan Busby y Gabriel Luseñat. Y con respecto á Jayme Vidal comuniquese orden al Bayle Real de la villa de Pollensa para que lo entregue al Cabo de la Partida que el Exmo. Señor Presidente disponga para trasladarlo á estas Carceles, en las que se le reciba la declaracion en los terminos que pide el Sr. Fiscal por el Sr. Intendente de este Ejército con asistencia del presente Secretario, para lo cual, y para evacuar todas las demas diligencias que sean necesarias hasta poner el expediente en el estado correspondiente lo

autorizada la Junta en debida forma.

Acordó la Junta se debuelvan á la Municipal de esta Ciudad las sumas sobre el descubrimiento de los culpados en la introduccion de Abones, y heccion de Batatas al mar para que las substancie conforme á las reglas sanitarias y, verificado las archiva.

Tambien acordó: Que en lo sucesivo se arreglen los gastos de la Casilla del timote y Lazareto con mayores economias, pues que no se abonará mas cantidad por aceite y demas gastos que se datan que lo que sea indispensable preciso: Que no se abonaran tampoco gastos por copias de cuentas, ni vestuario á los marineros respecto á que se les abona su haber diario á todo, y que se recomiende á la Junta Municipal la mayor economia en los gastos de recomposicion, y demas que ocurran.

Se levanto la sesion que firmó el Excmo. Señor Capitan General Presidente.

M. Alós
Sr.

Don C. Guadalupe
y Pamela Saco

Se ha dado cumplimiento á las resoluciones que anteceden pasando las ordenes necesarias y Certifico

Don C. Guadalupe
y Pamela Saco

L. L.
Excmo. Sr. Capitan con asistencia de los Señores Intendente de este Ejercito y Reino, D. Tomas José de Veri, Excmo. Sr. Marques de Vivot y D. Miguel Rodríguez.

Sesion del dia seis de Abril de 1827. que presidió el Excmo. Sr. Capitan con asistencia de los Señores Intendente de este Ejercito y Reino, D. Tomas José de Veri, Excmo. Sr. Marques de Vivot y D. Miguel Rodríguez.

Leida el acta anterior fue aprobado

Se tuvo presente un oficio de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad, al que acompañan la nomina del mes de Marzo ultimo, la relacion del producto del derecho de toneladas y un presupuesto de las cantidades que se adeudan á los empleados del ramo que importa 6228 1/2 \$ y se acordó decir á la Municipal: que cuando compare al oficio de esta Superior de Bde. Marzo p.º p.º respecto del aumento que considero puede verificarse en el derecho de toneladas se dará providencias; debiendo procederse al pago de todo cuanto se les debe á los marineros con el dinero existente.

Habiendo observado esta Junta que la Municipal de Yoria no ha concurrido el informe que se acordó pedirle en sesion de 21. Febrero ultimo acerca de la instancia de D. Latoro Garcia y D. José Arce Médico y Cirujano de la misma, ha resuelto: Recuerdese á la Municipal de Yoria que evacue el informe, y en el termino de ocho dias lo remita por mano del Sr. Gobernador Militar de aquella Plaza, por cuyo conducto se le dirija el recuerdo.

Se levanto la sesion que firmó el Excmo. Señor Capitan General Presidente

M. Alós
Sr.

Don C. Guadalupe
y Pamela Saco

Se han pasado los oficios y ordenes conformes á las resoluciones que anteceden, y Certifico.



L. L.
L. L. P. Presidente.
L. L. Intendente.
L. L. Veri.
L. L. Vivot.
L. L. Riquera.

Session del dia diez y seis de Abril de 1827 que presidió el Excmo. Señor Capitán General con asistencia del Sr. Intendente de este Ejército y Armada, Sr. D. Tomas José de Veri, Excmo. Sr. Marques de Vivot, y D. Miguel Cárdenas.

Leída el acta anterior queda aprobada.

Se tuvo presente un parte que en la del actual dio el Presidente de la Junta Municipal de la Ciudad de Madrid, expresando que al comunicar al Patron Pascual Gineard y socios, detenidos en aquel Lazareto, la resolución de esta Superior respecto haber sido condenados en las costas del Sumario, contestaron que no podian hacer efectivas las 2114 5/86. a que ascienden. Asimismo se tuvo a la vista un recurso del Patron Bernabé Gineard que lo es del Land S. José (del que se halla encargado Ramon Sager detenido en dho. Lazareto) solicitando comunicación del Sumario, y con presencia de todo se acordó: Afirmando competentemente las resultas del Juicio pongase en libertad los tres Barcos, Patronos y Marineros, y verificado se les comuniquen los autos teniendo estado.

Y terminó la sesión que firmó el Excmo. Señor Capitán General Presidente.

M. Alós

Don E. Solís
y Don J. L. V. S.

Se despacha la orden competente a tenor de lo acordado en el acta que antecede, y certifica.



L. L.
L. L. P. Presidente.
L. L. Intendente.
L. L. Veri.
L. L. Vivot.
L. L. Riquera.

Session del dia diez y siete de Abril de 1827 que presidió el Excmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Señores Intendente de este Ejército y Armada, D. Tomas José de Veri, Excmo. Sr. Marques de Vivot y D. Miguel Riquera.

Se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Enterada la Junta de un oficio del Presidente de la Municipal de esta Ciudad de diez del corriente sobre gastos de sanidad y derecho de toneladas ha resuelto, teniendo en consideracion que debe favorecerse al comercio cuanto sea posible sin perjudicar ni cargar al propietario que en ningún tiempo debe llevar las cargas correspondientes a las utilidades de aquellos buques. La Junta Municipal de esta Ciudad proponga, si le fuese posible en el dia diez y nueve del actual, la base que considere debe hacer sobre la reforma de los salarios que se comunicó en 11 de Junio ultimo. No proponga aní mismo ademas de la rebaja de dichos salarios la supresion de todos aquellos empleados que no sean de absoluta necesidad en tiempo de salud y sin los cuales pueda llenarse el objeto, pues que consumiéndose tres mil reales mensuales y no pudiendo sacar esta cantidad comodamente de los barcos que entran en este Puerto, parece muy justo que no se cargue a la propiedad los gastos que traen la utilidad al comercio, y por lo mismo que cercenándose esta a la menor cantidad posible, los paguen luego los que los causen haciéndose la correspondiente regulacion; a cuyo

efecto invita esta Junta Superior a la Municipal, espe-
rando de su celo que desplegara la mayor energia, pro-
pondra las reformas indispensables y presentara los me-
dios que sean mas apropiados para que la Munici-
pal, tenga lo que necesita, el comercio se halle sereno
y la propiedad libre de una carga que no corres-
ponde a sus obligaciones.

Termino la sesion que firmo el Exmo Señor
Capitan General Presidente

m. Alós
J. R.
Don E. Vives
y familia
J. R.

Se ha pasado el corresp.^{te} oficio a tenor de lo re-
suelto en la precedente acta, y certifico.

J. R.

L. L.
L. L. P. Presidente
Intendente
Veri.
Dr. Agüero

Sesion del dia veinte y ocho de Abril de 1827
que presidio el Exmo. Sr. Capitan General con asis-
tencia de los Señores, Intendente, D. Tomas Jose de Veri
y D. Miguel Agüero

Leida el acta anterior fue aprobado.

Se dio cuenta del informe que se acordó pedir a la
Junta Municipal de Yvira en sesion de 21. de Enero
ultimo acerca de una instancia en que D. Sotero Garcia
y D. Jose Arabi, Medico, y Cirujano de aquella Munici-
pal solicitaban que esta superior les acordase algu-
na remuneracion por el extraordinario trabajo que
prestaban con su asistencia mañana y tarde a las

entradas de los Buques.

Se vio asi mismo una solicitud del espresado Medico
D. Sotero Garcia repitiendo el pedido anterior.

Tambien se tuvo presente una instancia documentada
del mencionado D. Jose Arabi pidiendo ser repuesto en
el empleo de Cirujano de la Junta de Sanidad de Yvira
del que ha sido separado por la misma.

Se tuvo presente un recurso en que D. Mariano
Ramon De Arabi Regidor Sub-Decano del Ayunta-
miento de Yvira se queja de los procedimientos del
Presidente de aquella Junta de Sanidad y solicita
sele exonere de asistir a sus sesiones para alear de
si toda responsabilidad, y se adopten las medidas con-
venientes para cortar de raíz el despotismo de dicho
Presidente, declarando al mismo tiempo la nulidad
de las actas de 24. y 30. de Marzo ultimo, a que no
concurrió.

Tambien se vio otro recurso del Regidor de Yvi-
ra D. Miguel de Saavedra quejandose de los procedi-
mientos del Presidente de dicha Municipal de Sa-
nidad, y pide sele releve del costo que desafortuna-
mente dio en sesion de 24. de Marzo de este año pa-
ra la separacion del Cirujano de la misma Junta
D. Jose Arabi.

La Junta Municipal de Sanidad de la Ysla de Yvira
pide la aprobacion del nombramiento que ha hecho
de fiel custodio de Pormau en aquel distrito en per-
sona de Pedro Rosello Coiro.

En vista de todo acuerdo la Junta: se nombra una
comision compuesta del Sr. D. Tomas Jose de Veri, Sr.
D. Don Marques de Vivot y Sr. D. Miguel Agüero,
a fin de que atendiendo en el examen de los negocios
de que se ha hecho merito esponga su parecer, para
cuyo efecto sele pasen los documentos.

La Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad contin-
tuando al oficio que se le dirigió en 18. del actual confor-
me a la resolucion de esta Junta del dia anterior repre-



la haberse convencido de que ni en el numero de los empleados ni en sus salarios puede hacerse rebaja alguna, y espero que mientras no se adopte algun otro medio para cubrir las atenciones sanitarias se sirva esta Superior disponer se libre de Caudales Comunes la cantidad que reclamó en su oficio de lo del corriente y anteriores, se acordó: Pasa á la comision nombrada para los asuntos de Yucata.

La Junta Municipal de Yalder consultó si conforma á la real orden de 28 de Noviembre ultimo, por la que queda inhabilitado aquel Puerto para el comercio extranjero de primera entrada, puede ó no admitir á platillos á los Buques Españoles que procedentes del extranjero y en lastre vengan con dinero para comprar frutos del pais, se acordó: Entese á lo mandado en real orden de 28 de Noviembre del año proximo pasado.

Remitiendo presente la Junta que el Secretario no puede concurrir algunas veces á ella á cualquiera hora por hallarse precariamente ocupado en los negocios de la Srta. de Acuerdo, y deseando conciliar todos los extremos, ha acordado que pueda el infrascripto Srto. nombrar uno de sus oficiales que asista á esta Junta cuando no pueda verificarlo por si mismo, pero bajo su inmediata direccion, firma, y curso de los negocios cuando se estuviere presente. En cumplimiento de esta resolucion, y á los fines que la misma indica, ha manifestado que concurrirá á dar cuenta á la Junta y á practicar las demas



atenciones necesarias, siempre que no lo puede verificarlo el presente Srto, D. Bartolome Manero á fin de que puedan reunirse los Señores siempre que lo tengan por conveniente sea cualquiera la hora y dias que elijan al efecto.

Y terminó la Señors que firmó el Exmo. Señor Capitan General Presidente.

En Alto
Jr

Carta Socias
y Pamela Srto
Jr

Se ha dado cumplimiento á cuanto se previene en las resoluciones del acta que antecede y certifico.

Socias
Jr

L. S.
L. S. Sr. Presidente.
Sr. Intendente.
Sr. Veri.
L. S. Sr. Marques de Vicot.
Sr. Troquer.

14
Sesion del dia diez y siete de Mayo de 1827, que presidió el Exmo. Sr. Capitan General, con asistencia de los Señores Intendente de este Ejército y Reino, D. Tomas José de Veri, Exmo. Sr. Marques de Vicot, y D. Miguel Troquer.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

El Sr. D. Tomas José de Veri otro de los vocales comisionados en la sesion anterior pareo entender en los asuntos de Yrica, y el de la Municipal de esta Ciudad dió cuenta de su comision en la forma siguiente.

1.º Acerca de la solicitud de D. Sotero Garcia y Dn José Arabi Medico y Cirujano de la Junta Municipal de Yrica en pretension de que se les señale algun salario o emolumento por el trabajo que diariamente prestan con su asistencia a las entradas de los buques en aquel Puerto, fue su voto: Que se les señale a los facultativos una asignacion competente a su trabajo, igualmente al Secretario, Porteros etc.

2.º Sobre la representacion dirigida a esta Superior por el Cirujano de la Municipal de Yrica D. José Arabi que lo era desde el 24 de Junio de 1822 sin haber habido quexa alguna contra el y ahora ha sido separado fue su voto: Que en atencion a la complicacion de hechos y documentos que comprende esta representacion informe reservadamente y a la mayor brevedad el Illmo. Sr. Obispo de aquella Ysla lo que se le ofrezca y parezca en el particular, para que con mas conocimiento y justicia pueda determinar esta Superior lo mas conveniente.

3.º D. Mariano Ramon de Arabi Regidor Subdecano del Ayuntamiento de Yrica recurrio a esta Superior en representacion de su quexa contra la arbitrariedad y despotismo del Presidente de aquella Municipal, fue su voto: Que se pida informe al Ayuntamiento de la Ciudad de Yrica sobre todos los particulares, y que este lo envue con asistencia de todos los vocales que componen dicha corporacion. Que asi mismo se pida otro reservadamente al Illmo. Sr. Obispo de aquella Ysla acerca de los ex-



presados asuntos, y se encargue su pronto despacho; sin dejar de causar novedad al que vota la afectada extraneia de comunicar a D. Mariano Ramon de Arabi la separacion del Cirujano y nuevo nombramiento de otro sin haberle avisado antes para Junta del dia 27, en que se trató el asunto.

4.º A otra representacion de D. Miguel Saabedra Regidor de Yrica en que dice que por sorpresa votó la separacion del Cirujano D. José Arabi en la sesion de 27 de Mayo y supliersele releve de toda responsabilidad por aquel voto desacertado fue el del Sr. Vocal que da cuenta: contestarle se le da por apartado de dho. voto, y queda la Junta enterada de lo demas.

5.º Fue su voto: que se aprobase el nombramiento de fiel custodio del Puerto de Portunum que hizo la Municipal de Yrica en persona de Pedro Novillo Coiz.

6.º Acerca del expediente en que la Junta Municipal de Sanidad de Salinas solicitaba se le librasen de Caudales Comunes los necesarios para cubrir las atenciones del ramo hasta fin de Abril ultimo, fue su voto: Que cubra el deficit de la Municipal de los fondos existentes en Tesoreria de los arbitrios Municipales por de pronto, sin perjuicio de adoptar la Superior otra medida en lo sucesivo si tarda a salir el arreglo general de Sanidad que anuncio el Gobierno.

En seguida el Exmo. Sr. Marques de Vicot otro de los Sres. Comisionados, subscribió a todos los votos que anteceden y la Junta por la pluralidad resolvió lo que sigue: Que informen reservadamente y a la mayor brevedad el Illmo. Sr. Obispo de la Ysla de Yrica, y el Canonicgo Penitenciario de aquella Santa Yglesia lo que se les ofrezca y parezca sobre lo que comprende el segundo y tercer voto del Sr. Veri; y por lo que respecta a los votos del mismo Sr. 1.º, 4.º, y 5.º tenganse presentes cuando

vegan los informes de Goiza. Por la misma pluralidad, y atento al sexto voto del Sr. Veri, se resolvió pasar oficio al Sr. Presidente de Caudales Comunes para que mande librar con calidad de reintegro sesicenta libras que es el deficit para cubrir las atenciones sanitarias hasta fin de Abril ultimo; y buelen el apedrima a los Señores Comisionados."

Se tuvo presente el sumario instruido sobre haberse fundado una goleta sospechosa en las aguas del distrito de Pottun, para cuya prosecucion se comisionó al Señor Intendente. Y habiendo practicado dicho Sr. todas las diligencias que creyó necesarias respecto de Jayme Vidal (preso en estas Al. Carceles) conforme a la resolución de esta Superior de 4 de Abril proximo vencido, resultando de las mismas que dicho Vidal es hombre vago, o contra bandista y un enemigo de la Sociedad, acordó la Junta: Pongase a disposicion del Exmo. Sr. Presidente de esta Superior el preso Jayme Vidal para que su Excelencia pueda destinarlo al Ejercito o a obras públicas, segun creyere mas conveniente; y pase el sumario al Fiscal para que conforme su resultancia exponga, sobre la comunicacion q. pide Bernardo Ginar.

El Exmo. Sr. Capitan General Presidente dispo: que destinaba al preso Jayme Vidal a cinco años de presidio en el correccional de esta Isla.

Quedo enterada la Junta de haberse puesto en libertad al Patron Pascual Ginar y socios segun avisado por el Bayle Real Presidente de la Municipal de Al. cuido en 18 de Abril ultimo.

Y terminó la sesion que firmó el Exmo. Sr. Capitan General Presidente.

m. Alon

[Signature]

[Signature]
y Simón de

Queda cumplimentado cuanto se previene en los acuerdos que anteceden

[Signature]

1.º

1.º por Excmo.

por Intend.

2.º Sr. Vivot.

Sesion del dia veinte y seis de Mayo de 1817, que presidió el Exmo. Señor Capitan General con asistencia de los Señores Intendentes de este Ejercito y Reyno, y el Exmo. Sr. Marques de Vivot.

Leida el acta anterior quedo aprobado.

Se tuvo presente una Real orden de 6. del actual, declarando a los Comandantes del Reguardo, sean Tenientes o Cabos, vocales natos de las Juntas de Sanidad de los Pueblos donde se hallan destinados y establecidas las Juntas en el ejercicio de sus funciones. La Junta quedo enterada y, acordó que se comuniquen la expresada Real orden a las Juntas Subalternas de los Puertos habilitados de esta comprension para que tengan puntual cumplimiento.

El Bayle Real de la Villa de Manacor Presidente de su Junta Municipal de Sanidad con fecha de ayer da parte de haber llegado a aquel Puerto una lancha con cinco hombres, que puso inmediatamente en comunicacion, y habiendoles recibido su declaracion, resultó: ser el Patron del Tabaque nombrado San Antonio de Matricul. de Goiza Jayme Ferrer con los marineros de la misma Matricula Bartolome Riera, Juan Mari, Pedro Mari y Antonio Clapes, que salieron de aquella Isla con cargo de leña para Mahon el dia 18 de los corrientes: que han estado detenidos tres dias en el Puerto de Porto Petro a causa del mal tiempo: que a distancia de unas nueve o diez millas del Puerto de Capdepera vieron de lejos un Bergantin, el que desde luego despachó su bote y llegado al Tabaque les intimó que se rindiesen todos: que viendo mucha gente armada en el bote se rindieron sin oponer resistencia alguna. En este acto fueron reconocidos dicho Patron y Marineros y mandandoles se echasen en su lancha, lo hicieron asi: que con la poca ropa que les dejaron encima y dos panes que les dieron han llegado a aquel Puerto; que son insurgentes los del bote que los aprehendieron segun ellos mismos manifestaron: que parece haber tomado el Bergantin insurgente el rumbo por la parte del Sud, habiendo observado que a la vista de



Dicho Puerto de Manacor se descubrió un buque incendiado que presumen ser el suyo, cuya novedad fue tambien advertida por el Forero del mismo Puerto. En vista de todo acordó la Junta: Que el Patro y Marineros Vencidos sufran ocho dias de carutena, en los que se les socorra con todo lo necesario, y estinguido dicho tiempo se les ponga en absoluta libertad precias las formalidades sanitarias; aprobando esta Superior las acertadas disposiciones del Presidente de la Municipal de Manacor.

Se levanto la sesion que firmo el Exmo. Señor Capitan General Presidente

M. Alós

Don Juan
y familia

Queda cumplimentado cuanto se previene en las resoluciones antecedentes

Vicario



Sesion del dia quince de Junio de 1827. que presidió el Exmo. Sr. Capitan General con asistencia de los señores Intendente, D. Tomas José de Vera, el Exmo. Sr. Marqués de Vivot y D. Miguel Triguera.

Se tuvo presente la contestacion que dió el Sr. Presidente de Cand. Comunes á un oficio que se le pasó en 18. de Mayo ultimo pidiendole Coor. para cubrir las atenciones sanitarias hasta fin de Abril del presente año, reducido á que esta Superior se sirva prevenir á la Municipal que antes de extraer las Coor. debe presentar en la Contaduria las cuentas de lo invertido desde la ultima que presentó en ella, con relacion de los productos del Tr. de Toneladas recaudado en el referido tiempo. Habiendose trasladado el anterior oficio á la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad, dice constar de lo que corre, que espera se le praxiga terminantemente que es lo que debe hacer en el asunto; y en vista de todo, se acordó, decir al Presidente de Candales Comunes, que no haciendo sus pados otra cosa que anticipar á la Sanidad las cantidades que en el año inmediato recobra por el recargo que se hace de ellas en la Falla, no es de su peculiar conocimiento el estado y manejo de los caudales de Sanidad. Si por un abuso mal entendido han pasado hasta ahora las cuentas de Sanidad á la Contaduria de Candales Comunes, y esta ha conocido de ellas fuera de los limites de su instituto, no parece regular que haya de continuar por mas tiempo en el conocimiento y examen de unas cuentas que no son de su ramo. Así que la Junta Superior espera se servirá disponer que se pongan inmediatamente á disposicion de la Municipal de esta Ciudad las Coor. reclamadas en 18. de Mayo ultimo; sin que ahora

ni en ningún tiempo haya de rendir cuenta alguna á ese establecimiento. Que se diga esto mismo á la Municipal para que tenga entendido que no debe rendir cuenta alguna á la oficina de Caudales Comunes.

Se dió cuenta de un expediente formado á consecuencia de haberse presentado al Vice-Consul Francés en el Puerto de Alcudia un hombre extranjero que se producía en idioma francés el que dijo llamarse Antonio Pillol, y haber sido desamparado y hecho á tierra en la costa de esta Isla el día 10 del actual por la lancha del Duque que lo conducia á Mahón: en su consecuencia, acordó la Junta, que se oficie á las Juntas de Palma, Vique, Menorca, Barcelona, Valencia, Murcia, Málaga, Algeiras y Cádiz, y á los Consules Españoles en los Puertos de Cetta y Gibraltar instándoles las contestaciones de Antonio Pillol á fin de que dicten las providencias convenientes para averiguar el paradero del Barco, y proceder en tal caso á su detención, embargo de el y su cargo, prision é incomunicación del Patron y Marineros y á recibirles la correspondiente declaración indagatoria, haciéndoles á todos y á cada uno las preguntas á que dan lugar las contestaciones de Pillol, con las demás que correspondan segun la practica de las diligencias y contestaciones de los mismos.

Se tuvo presente un oficio del Comandante Militar de Marina de este tercio y Provincia, al que acompañó con calidad de devolucion, una instancia que le habían presentado los Patrones de Pesca de esta Matricula Pascual y Rafael Gimard y Ramon Carotas reclamando la comunicacion del Sumario instruido por comision de esta Junta Superior de Sanidad contra los mismos Patrones sobre infracciones sanitarias. Se leyó un mismo la contestacion dada al expresado oficio

17
por el Excelentísimo Señor Capitan General Presidente, y la Junta enterados. Acordó que se unan al Sumario el oficio y su contestacion.

Y terminó la sesion que firmó el Exmo. Señor Capitan General Presidente.

M. Abis
J. R.

Don C. S. S. S.
y Comila S. S.
S. S.

Se ha dado cumplimiento á las resoluciones que anteceden.

S. S.
S. S.

L. L.
S. E. S. P. P. P.
S. E. S. P. P. P.
S. E. S. P. P. P.
S. E. S. P. P. P.
S. E. S. P. P. P.

Sesion del día veinte y cinco de Junio de 1877 que presidió el Exmo. Sr. Capitan General, con asistencia de los Señores Intendente de este Exército y Reino, D. Tomas José de Vera, el Exmo. Sr. Marques de Vivot, y D. Miguel Noguera.

Leida el acta anterior quedó aprobado.

Los Patrones de esta Matricula Pascual y Rafael Gimard hermanos y Ramon Carotas, se dirigieron al Exmo. Sr. Capitan General Presidente de esta Junta solicitando apartarse del Sumario que se les formó sobre infracciones sanitarias, del que tenían pedida comunicacion. Su Excelencia accedió á dicha instancia mandando pasase al Sr. Intendente de este Exército y Reino comisionado para la prosecucion del Sumario á fin de que se sobre



sejese en él, y de volverse á los interesados la cantidad sobrante de las 217r 1586. que tenían en depósito. En 2o al presente mes se dió cumplimiento al decreto de L. E. y habiendo ascendido las costas del Juicio á 153r 178 8. se devolvieron 63r 148 10. á los expresados Patronos. Enterada la Junta, aprobó todo lo dispuesto por el Exma. Sr. Capitán General su Presidente.

Se leyó un oficio de la Junta Municipal asamblea de esta Ciudad acompañando la patente del ultimo barco que ha entrado en este Puerto desde 1o del actual procedente del de Cádiz del mando del Capitán Espinosa Juan Valle en cumplimiento de lo resuelto por esta Junta en la sesión anterior. Y acordó: se devuelva á la Municipal la expresada patente.

El Bayle Donl Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de la Ciudad de Alondra con fecha 15. de E. corriente dió parte de que en la noche del 13. al 14. se había fugado del Lazareto el frances Antonio Pitol, donde se hallaba incomunicado, y no resultando del reconocimiento practicado en dicho edificio fractura alguna, dice que solo á nado y no de otra manera pudo verificarlo. El Exmo. Sr. Capitán General Presidente en 12 del actual se sirvió mandar á dicho Bayle que procediere inmediatamente á averiguar bajo su responsabilidad, que Barcos hubo fondeados, ó á la vista, tanto en aquella Bahía, como en las de Sta. Margarita y Pollensa la noche del 13. al 14. en que Pitol faltó del Lazareto, y si salió algun Barco la expresada noche de quien haya sospechas que pudo llevarlo. Remitidas las diligencias y no hallandolas la Junta tan completas como creia, acordó: se diga á la Municipal de Alondra que inmediatamente se forme un Sumario (que ya debia estar en poder de esta Superior) para averiguar si el sugeto ó sugetos á cuyo cargo estaba la custodia de Pitol pudieron tener parte



en su fuga, u otra alguna persona, haciendo constar que precauciones se dictaron para la seguridad del incomunicado, las diligencias que se han hecho para la indagacion del culpado y sus cómplices si los hubiere, las que se hayan practicado para la persecucion y captura del fugitivo, y el resultado de todo ello, sin omitir diligencia ni trabajo alguno para poner el asunto en el estado de claridad que necesita.

Se dió cuenta de una exposicion en que D. Lorenzo Caldentey Sindico Personero del Conm. de Ayuntamiento de la Villa de Manacor manifiesta haber tomado en consideracion aquella Junta Municipal de Sanidad los perjuicios que causan á la publica salud las aguas empantanadas del torrente que pasa por la inmediacion de la Villa, y que para evitarlos es preciso empedrar hasta cierto punto el torrente á fin de que las aguas corran con libertad, quedando graduado su gasto en dicho mil reales. Pide permiso para emprender la obra y que se señalen los fondos de que ha de pagarse. La Junta en vista de todo, resolvió: se diga á la Municipal de Manacor, que en atencion á hallarse tan adelantada la estacion calurosa, disponga que inmediatamente y por ahora se llenen los baptes del torrente con tierra ó piedra, demontando en los puntos del cauce mas elevados hasta darle el declive necesario para que corran las aguas. Que esta operacion se haga por jornaleros entre todos los vecinos de la Villa sin que se origine mas gasto que el de algunas espuelas y otros instrumentos de poco valor que deben emplearse, cuyo importe se la

tiñará de los fondos públicos. Que el Ayuntamiento de la propia Villa forme un presupuesto del importe que puede tener el empedrado y reparación de la parte del torrente que lo necesita para dar á las aguas libre curso, con la debida expresion, claridad, y economía posible; y proponga los arbitrios con que pueda contarse para atender á los gastos de la obra, remitiendolo todo con brevedad á fin de que pueda llevarse á efecto en el proximo Otoño.

M. Alós

Part. Socías
y Pamela Sáiz

Se han pasado los oficios y ordenes á tenor de lo prevenido en las resoluciones anteriores.

Socías

S. S.
S. E. P. Presidente
S. E. Intendente
H. H. S. Obispo
S. E. Veri
S. E. P. Direct
S. E. T. Guerra

Session de treinta de Junio de 1824. que presidió el Excmo. Sr. Capitan General con asistencia de los Señores Intendente de este Exército y Reyno, Wmo. Sr. Obispo. D. Tomas José de Veri S. E. Sr. Marques de Vivot y D. Miguel Rodríguez.

Leida el acta anterior quedó aprobada. La Junta tubo á bien nombrar para la vacante que há quedado en la misma por muerte del Abogado D. Pedro José Ferrer, al Licenciado D. Santiago Fernandez y Gomez, Fiscal que há sido en la propia Junta.

Enterada esta h. p. de un oficio en que el Sr. Regente á nombre del Sr. Senado pide se le pase certificacion de una orden integral de la Suprema que el Excmo. Sr. Presidente de esta Aud. manifestó al Tribunal haber recibido en 1814, ha resuelto se le conteste que no há tenido

á bien acceder á la solicitud del Real Senado.

19

Por lo respectivo á la reforma de empleados y sueldos ha resuelto que lo acordado pase á los S. S. comisionados conforme con lo expuesto por el Excmo. Sr. Marques de Vivot para lo que lleven entendido.

Se mando unir al expediente un oficio al Sr. Presidente de Caudales comunes en contestacion al que se le paso en 16 de Junio anterior relativo al modo con que en lo sucesivo ha de rendir la Mun. de esta Ciudad las cuentas del ramo; en cuya contestacion dice Dho. Sr. Presidente que para contestar con acierto lo ha pasado á la Contaduria para que con toda brevedad y presenciamiento de los antecedentes que en ella obren le informe lo que le parezca y ofrezca, cuyo resultado comunicará á esta Superior inmediatamente que aquella oficina lo verifique.

Se levanto la Sesion que firmó el Excmo. Señor Capitan General Presidente

M. Alós

Part. Socías
y Pamela Sáiz

Se han practicado todas las diligencias mandadas en el acta anterior

Socías



En la Ciudad de Palma Capital del Reino de Mallorca a cuatro días del mes de Julio de mil ochocientos veinte y siete el Licenciado D. Santiago Fernandez y Gomer vocal de esta Junta Superior nombrado por la misma en la sesión anterior celebrada el treinta de Junio de 1827 ante el Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército y digno Presidente de dicha Junta Superior pueda la misma derecho sobre el punto de su epada que tiene como Capitán de Voluntarios Realistas de Artillería, juró a Dios Nuestro Señor haberse bien y fielmente en el expresado cargo de vocal, guardar secreto en todas aquellas cosas que se requiriere, y cumplir y observar todo lo demás a que por su encargo está obligado. Así mismo juró de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociación secreta de cualquiera clase o denominación que tendiere a reconocer el absurdo principio de que el Pueblo es arbitro en variar la forma de los Gobiernos establecidos. Y para que conste he continuado esta diligencia, y certifico.

Parte Soberana
y Real

L. P.
L. P. Presidente
L. P. Intendente
L. P. Obispo
L. P. Veri
L. P. Vivot
L. P. Fern
L. P. Diagona

Sesión del día cuatro de Julio de 1827 que presidió el Excmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Señores Intendente de este Ejército y Reino, Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Tomas José de Veri, Excmo. Sr. Marques de Vivot, D. Santiago Fernandez y Gomer, y D. Enrique B. Daguera.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado.
Se acordó dirigir una representación a la Suprema del Reino recordándole la que por su conducto y el del Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado se elevó a S. M. en 1.º de Mayo anterior sobre el abuso con que



había procedido el Ayuntamiento de esta Capital en la recaudación y distribución de los fondos de Sanidad y la insubordinación y falta de decoro con que se habían portado el mismo Ayuntamiento y la Junta Municipal. Se haga presente haber acudido el mismo Ayuntamiento al Real Acuerdo para que dictase providencias contra esta Superior, y que dicho Tribunal acogió el recurso, lo pasó al Fiscal, según ha manifestado el Regente en oficio de 28. del pasado, e instruyó el oportuno expediente; con presencia del cual pide a esta Junta Superior certificación de la orden íntegra de la Suprema que expresó haber recibido en el año de 1814. El Excmo. Sr. Capitán General Marques de Campuzos; Con todo lo demás que se crea del caso para dar a la Suprema una verdadera idea de estas ocurrencias, rogándole que cualquiera que sea la resolución se sirva darla o pedirla antes que se vea la Junta en necesidad de entrar en competencias y contestaciones siempre odiosas y siempre perjudiciales a los intereses del Gobierno de S. M.

Se tuvieron presentes dos oficios de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad de fecha 1.º del que corre: por el uno da parte de haber incommunicado al Land la Virgen del Carmen procedente de Valencia a causa de haberse presentado con un hombre enfermo a su bordo; y en el otro manifiesta haberse trasladado el enfermo al Lazareto donde quedó incommunicado así como el Dr. D. Mariano Morey que le asiste. Consulta dicha Municipal si las dietas que con arreglo a Arancel debe percibir el Medico incommunicado

han de satisfacerse de los fondos del ramo o de cuenta del Patron: esta Superior resolvió: que las dietas del Médico las pague el enfermo, y cargando este de medios, el Patron. Entendiéndose esta resolución por medidas generales en todos los casos que ocurran de igual naturaleza.

Se mandó despachar libramiento de ciento setenta reales vellón a favor del Impresor Felipe Guasp, importe de una cuenta que ha presentado de las impresiones hechas para esta Superior.

Y terminó la Sesión que firmó el Exmo. Señor Capitán General Presidente.

m. Alós

D. Carlos Socas
y familia suyo

Se han practicado todas las diligencias a tenor de lo mandado en el acta anterior.

Señores
J. E. Sr. Presidente
J. E. Sr. Vivot
Sr. Fernandez
Sr. Nogueras

Sesión del día diez y ocho de Julio de 1824 que presidió el Exmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Señores J. E. Sr. Marques de Vivot, D. Santiago Fernandez y Gomez y D. Enrique Nogueras.

Se tuvieron presente los informes que



en Sesión de diez y siete de Mayo se acordó pedir al Illmo. Sr. Obispo de Vitoria y al Canónigo Penitenciario de aquella (H. Yglesia) atento a los recursos del Regidor subdecano D. Mariano Ramon de Arabi y del Cirujano de la Municipal D. José Arabi Benito, y en su vista se resolvió: que dichos informes con sus antecedentes y todos los demás asuntos que debían tenerse presente cuando aquellos vinieran, se pasen al Sr. Asesor D. Santiago Fernandez y Gomez para que exponga sobre todo.

Se vio un Sumario instruido en Solter con motivo de haber fundado en aquel Puerto el Land de la matrícula de Andraix la Virgen del Carme del mundo del Patron Gabriel Calafell procedente de Mosas a quien en su viage, dice, le robó el dinero la tripulación de un Bergantin desconocido, y por el roce que tuvo con dicha tripulación se halla incomunicado en el Lazareto de dicho Puerto, acordó el Junta, que en caso de no tener novedad en su salud se les admita a libre platica extinguidos diez dias de el en que se les incomunicó.

Se levantó la Sesión que firmó el Exmo. Señor Capitán General Presidente.

m. Alós

D. Carlos Socas
y familia suyo

Se dio cumplimiento a lo mandado en el acta anterior y certifico

Señores
D. E. P. Presidente
D. E. P. Contador
D. E. P. Veri
D. E. P. Vivot
D. E. P. Ferrad
D. E. P. Tragues

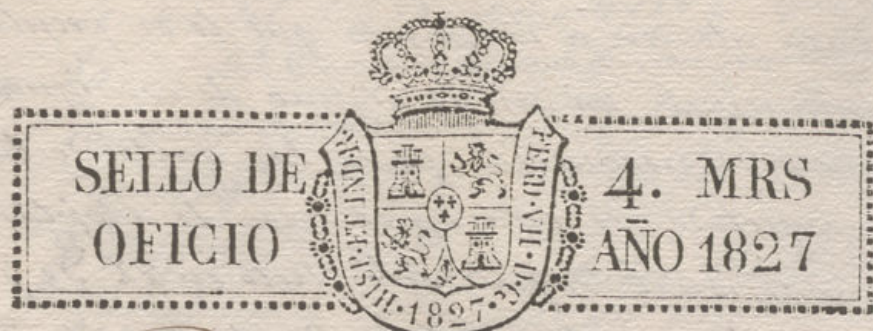
Señor del día 28.º Julio de 1822. que previó el Excmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Sres. Contador de Provincia, D. Tomas Jose de Vera - S. E. P. Marqués de Vivot, D. Santiago Fernandez y Gomen y D. Miguel Tragues.
El acta anterior fue leída y aprobada. Se leyó un papel del tenor siguiente: "El vocal D. Tomas Veri repite por escrito a la Junta la proposición que varias veces la ha hecho de que se haga presente a la Superioridad se sirva habilitarlo, al objeto, de que despues de pagados los gastos de los empleados extraordinarios de Sanidad de los años 1820 y 1821 de los caudales de arbitrios municipales destinados a este objeto, embargados en el día y concedidos por el Acuerdo al Ayuntamiento, se paguen los gastos ordinarios que mensualmente va devengando el mismo ramo de Sanidad, evitando con esto cargar al público con semejante tributo. Y ruega al mismo tiempo a la Junta se sirva acordar esta proposición, i que quede por escrito en el acta del día. Dada en Palma 28.º de Julio de 1822. Tomas de Vera. Discutida la anterior proposición se resolvió: Que se eleve representación a la Superioridad en los terminos acordados, y se comisionó para entender la minuta a los Señores Vocales D. Tomas de Vera, y D. Santiago Fernandez y Gomen.

Se dio cuenta de un oficio de la Municipal de Manacor contestando al que se le pasó en 27.º de Junio ultimo relativo a la recomposición de un torrente que pasa por dicha villa por el perjuicio que sus aguas detenidas causan a la salud publica. Manifiesta dicha municipal que ahora y no al presente es el tiempo critico de hacer la obra: que el presupuesto de su coste asciende a 80 reales; y aunque se le movió proponer los arbitrios con que pueda contarse para el pago no lo verifica, por que segun dice, no se halla aquel Pueblo en estado de cargarle con nuevos impuestos, en su vista resolvió esta Junta, se diga a la Municipal de Manacor:

22
Que no hallandose fondos disponibles en el ramo para atender a un objeto que lo es peculiar de dicha Municipal, ni medio alguno de consignarla la cantidad que cree necesaria para los gastos de la obra que ha proyectado, se esta en el caso de adoptar un remedio provisional segun se dictó en 27.º de Junio ultimo, que debiera llevar a efecto. Confiada esta Junta Superior que el celo constante que anima a la Municipal de Manacor en obsequio de la publica salud le proporcionara medios aproximados, ya que no cual desea y se necesitaba, para evitar un riesgo tan inminente, y librar de este modo a aquellos habitantes del cruel azote que desgraciadamente les ha afligido los años pasados.

Se vieron los informes que en veinte y tres de Mayo ultimo se pidieron al Illmo. Sr. Obispo y al Canonigo Penitenciario de Viza sobre las representaciones del Regidor Sub-Decano de aquel Ayuntamiento D. Mariano Ramon de Arabi y del Cirujano de la Municipal de la misma Villa D. Jose Arabi Benito, y la Superior enterados, acordó: se diga al Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de Viza que remita con toda brevedad testimonio del acta del día veinte y siete de Mayo ultimo, y que de acuerdo con aquella Junta informe sobre la reparacion del Cirujano D. Jose Arabi y el motivo por que no ha dado parte a la Superior por si merecia su aprobacion.

El Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad con oficio de veinte y cuatro del corriente remitió una sumaria recibida contra el Patron Gabriel Fiol y su tripulacion de la matrícula de Ciudadela en Menorca sobre falta de documentos de Sanidad, y expresa que quedando estos individuos sentenciados por el Tribunal de



Montañ se conforma con la Providencia dictada por el Vocal comisionado D. Jayme Morey, quien con dictamen de su Asesor mandó el sobreseimiento de dicha causa entregandose los Presos á disposicion del Caballero Intendente de este Ejercito y Reino, y que antes de llevarlo á ejecución se pasen las diligencias en consulta á la Junta Superior. Esta Junta en su vista se conformó con la providencia del Sr. Vocal comisionado, y estimo que así se diga á la Municipal devolviendole la Sumaria para los procedimientos que son consiguientes.

Se levanta la Sesión que firmo el Excmo. Señor Capitan General Presidente

M. Alós

Don E. Vocias
y Gomila Srio

Se pasaron las oficias y ordenes previendo que el acta anterior y certificado.

Vocias



S. S. Prudente
Sr. Vici
Sr. Vici
Sr. Vici
Sr. Vici

Sesión del día cuatro de Agosto de 1827 que presidió el Excmo. Sr. Capitan General con asistencia de los Señores D. Tomas José de Vici, Sr. D. Marques de Vici, D. Santiago Fernandez y Gomez, y D. Miguel Vaguer.

Fue leída y aprobada el acta anterior. La municipal de esta ciudad consulta las dudas á esta Superior. Si quedando establecidos la observacion de 8 dias para los Buques procedentes de Gibraltar, deberian sufrirla igualmente los de Cadix, Algeciras y Ceuta, por ser puntos mas alla del estrecho y ser muy facil el roce con los fondeados en aquel Puerto. 2.ª Si el Guardacostas que en cumplimiento de su deber fondea á toda clase de Buques, debe, ó no, á su llegada hacer la observacion de los fondeados. En su consecuencia y de las razones que tuvo presente en 11 de Julio de 1825 sobre el asunto, ha acordado: Que á las procedencias de Cadix, Tarifa, Algeciras y Ceuta se las sujeta en todos los Puertos de esta comprension hasta fin de octubre á la misma observacion de ocho dias previendo para las de Gibraltar en la orden de la Suprema del Reino de tres de Junio del expresado año 1825, y que al Guardacostas solo imponga la misma observacion que deberia sufrir el Buque que fondeare.

Se mandaron pasar al Sr. D. Santiago Fernandez y Gomez las cuentas del día de Vencidas de los meses Mayo y Junio del corr. año, para su examen.

Y se levanta la sesión que firmo el Excmo. Señor Capitan General Presidente.

M. Alós

Don E. Vocias
y Gomila Srio

Se pasaron los oficios y ordenes à tener de lo resuelto en el acta que precede, de que certifico.

Vocal
JF

S. S.
S. P. S. Presidente.
P. Contador.
P. Veri.
P. Fernandez.
P. Riqueros.

Session del dia nueve Agosto de 1827. que presidio el Exmo. Sr. Capitan General con asistencia de los Sres. Contador de Provincia, D. Tomas Jose de Veri, D. Santiago Fernandez y Gomez, y D. Miguel Riqueros.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobado. Se mandaron archivar las cuentas de toneladas de los meses de Mayo y Junio del cor. año, que examinadas por el Sr. vocal D. Santiago Fernandez y Gomez, se hallaron conformes.

m. Alós

JF

Don C. Bizarri
y familia
JF

Se dió cumplimiento à lo mandado en el acta que antecede y certifico.

Vocal
JF

Session del dia primero de Setiembre de 1827. que presidio el Exmo. Capitan General con asistencia de los Señores, Contador de Provincia, D. Tomas Jose de Veri, Exmo. Sr. Marquez de Vivot, D. Santiago Fernandez y Gomez y D. Miguel Riqueros.

Leida el acta anterior fue aprobado.

Se dió cuenta de un memorial en que el Patron Antonio Madal conductor de Correos solicita no se anoten en la patente de Sanidad los Pasajeros que haya de llevar à su bordo, se resolvió no haber lugar à la pretension del Patron Madal.

Se tuvo presente otra instancia del mismo Patron Antonio Madal quejandose de que la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad no lleva à efecto la resolucion de esta Superior de 20. de Diciembre del año ultimo, por la que se ordenó admita à los buques correos à libre platica à su llegada siempre que esta se verifique desde el amanecer hasta las oraciones. Se acordó: Informe la Junta Municipal de esta Ciudad.

Se enteró la Junta de un parte que dió el Bayle Real de la Ciudad de Mendia manifestando que un Marinero del Talucho Guarda-Costas se habia roado con la tripulacion de un Latid que aun no estaba habilitado por Sanidad y luego se volvió al Guarda-Costas merclandose con los que le montan, quienes en seguida se introdujeron en la Ciudad. Expresa el mismo Bayle que dicho Guarda-Costas entra y sale en aquel Puerto sin dar cuenta à la Sanidad de si ha comunicado o no con algun buque, ó tiene impedimento para saltar en tierra. La Superior en vista de todo, y con prevencion de lo que el Exmo. Sr. Presidente oficio al Sr. Intendente de esta Provincia, quien contesta haber hecho las prevenciones necesarias para que en lo sucesivo no se repitan escenas de



esta naturalera; resolvió: Se despache la correspondiente orden al Duque Acab de la Ciudad de Alcudia Presidente de la Junta Municipal de Sanidad recordándole la observancia de los Reglamentos, leyes sanitarias y ordenes de esta Superior, á fin de que la admision de los Buques en aquel Puerto se verifique en la forma que los mismos previenen.

Se tuvieron presente las contestaciones de las Juntas de Vitoria, Barcelona, Valencia, Murcia, Malaga, Algeciras y Cadix acerca del esorto que se les dirigió sobre la ocurrencia de haber desaparecido en estas costas un buque español á uno que dijo llamarse Antonio Píllol de Oración Frances; de cuyas contestaciones no resulta haber Negado á ninguno de sus puertos el buque de que se hace merito. Viere asi mismo lo que dice el Consul Español en Cette, y resultando no haber sido despachado de aquel Puerto el buque que se menciona ni tampoco haber noticia de que Antonio Píllol se embarcase en aquel puerto, pues que no es conocido tal nombre ni el del Comerciante Poló Dub que citaba Píllol, acordó la Junta: que se sobresea en el sumario sin perjuicio de continuarlo siempre que se adquiriere alguna noticia del suceso que lo motivó. Se vio un memorial en que D. Miguel Ygnacio Belegri Cura Parroco de la Villa de Sta Maria solicita permiso para edificar un Cementerio junto á la Iglesia Parroquial por ser indecente el rural que hay en aquella Villa, estar distante y malo el camino; se acordó: Informe



el Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad de la expresada Villa de Santa Maria, sobre el contenido de esta instancia.

Se mandó circular á las Juntas Subalternas de esta comprension la orden de la Suprema del Reino de 8. Agosto ultimo, por la que dispone que desde entrado Junio hasta fin de Setiembre, á las embarcaciones salidas de los Puertos de Georgia y de las dos Carolinas en los lidos Unidos de America desde el 21. al 36. gr. N. en los citados cuatro meses de Junio á Setiembre se reputen de patente sospechosos para todos sus efectos.

Y se levantó la Sesión que firmo el Excmo. Señor Presidente

en Alós
[Signature]

[Signature]
D. Juan Vician
y Tomela Vician

Se han pasado los oficios y ordenes á tenor de lo remitido en el acta que antecede, y certifico.

[Signature]
[Signature]

L. L.
L. L. Sr. Presidente
Sr. Contador
Sr. Vera
L. L. Sr. Vivot
Sr. Fernandez
Sr. Doquiera

Señor del día dos de Octubre de 1827, que presidió el Exmo. Señor Capitan General con asistencia de los Señores, Contador de esta Provincia, D. Tomas José de Vera, L. L. Marques D. Vivot, D. Santiago Hernandez y Lamer, y D. Miguel Doquiera.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Se mostraron presente las cuentas de toneladas que remitió la Municipal de esta Ciudad correspondientes a los meses de Julio y Agosto con la nota del deficit que resulta por fin de este ultimo importante 3500 384, y en su vista acordó: se conteste a la Municipal que la Superior quedo enterada de las expresadas cuentas, y que por lo que respecta al deficit que pide de las 3500 384, hay consulta pendiente en la Superioridad, hasta cuya resolución nada puede determinar.

Con este motivo resolvió la Junta recordar a la Suprema la representacion que con fecha 29. Julio ultimo dirigió por su conducto al Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado haciendole presente las urgencias en que se halla esta Superior acordando continuamente por reclamaciones de la Municipal a las que no puede contestar hasta que recayga superior resolución.

El Sr. Vocal comisionado para examinar las cuentas de toneladas de Julio y Agosto hizo presente a la Junta haber observado algunas diferencias entre las partes que da el Capitan del Puerto y la relacion de toneladas que presenta por recado de cargo el Secretario del Municipal; en su vista determinó esta Superior que a pesar de no ser mas que un leve descuido; sin embargo para que reine en todo la mas exacta armonia, se haga presente a la Junta Municipal para que en lo sucesivo se sirva procurar en cuanto le sea posible que haya uniformidad.

Se dió cuenta de un memorial que D. Clemente Orwado Estaul Subteniente agregado al Regimiento Suizo numero 4.º dirige a esta Superior acompañando una instancia para S. M. en solicitud de que se conceda un premio a los individuos que tuvo a sus ordenes el año 1820, siendo Comandante del cordón local de S. Lorenzo

en la parte de Bulon que sufrió esta Y. M. implorando se le dé curso con informe favorable; acordó la Junta: se decreta el memorial diciéndo: que estando pendiente otras consultas sobre suplicas iguales se espere la resolución de aquellas para poder entónces graduar la importancia de esta.

La Junta quedo enterada de un oficio en que D.º Fran.º Saavedra Comandante Militar de Marina de este tercio y Provincia comunica a esta Superior que habiendose dignado S. M. nombrarle Teniente Coronel general de la Real Brigada de Marina, se ha encargado interinamente del mando de este tercio el Capitan de Navio graduado y retirado D. Bernardo Salas.

Se tuvo presente el informe que se acordó pedir a la Municipal de esta Ciudad en sesion de 1.º Setiembre ultimo relativo a una instancia en que el Patron Antonio Tradal se queja de no haber sido admitido a libre platia a su llegada con la correspondencia como esta mandado, y la Junta quedo enterada.

Habiendo examinado la Junta el expediente formado con motivo de la separacion del Cirujano de la Municipal de Uribe D. Jose Arabi Benito, y vista el acta de la misma de veinte y siete Marzo del corriente año, determinó esta Superior se diese por nulo todo lo acordado en la expresada sesion de 27. Marzo a causa de no haber sido convocados por cedula ante diem el Comandante de Marina individuo de dicha Municipal, el Regidor Sub. Decano D. Mariano Ramon de Arabi, y por haber solicitado D. Miguel Saavedra se le relevase de toda responsabilidad por el voto que desafortunadamente dió a causa de haberse hallado en aquel acto su juicio y su razon sin aquel detenimiento y libertad que se requiere para discurrir con buen esito sobrecogido con la larga arenga del Presidente para conducir los va



tos à su opinion.

Se accedió à la solicitud de D. Miguel Ignacio Pilegrí Cura Parroco de la Villa de Santa Maria pidiendo permiso para construir un Cementerio junto à la Iglesia Parroquial que se halla à un extremo de la Poblacion y en lugar eminente sin que de ello pueda resultar perjuicio à la pública salud, segun lo informado por la Junta municipal de Sanidad de la expresada Villa.

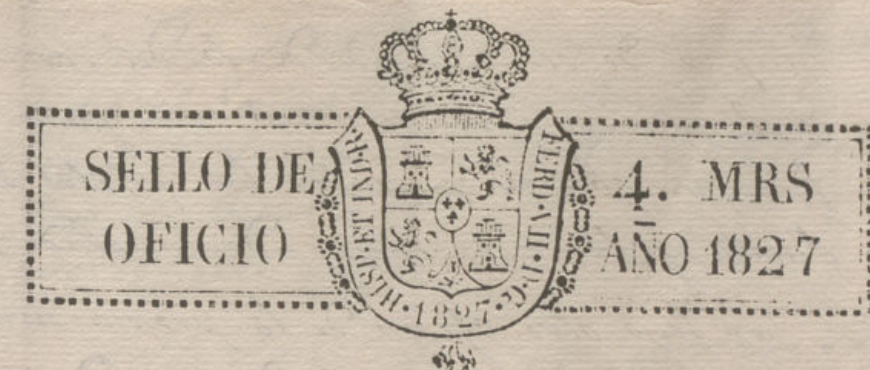
Atos

Don Juan Pizarro
y Tomé Pico

S. E. P. Presidente
N. Contador
Sr. Veri
S. E. P. Vivot
Sr. Fernandez
Sr. Sotomayor

Sesion del dia trece, de octubre de 1827 que presidió el Exmo. Sr. Capitán General con asistencia de los Señores Contador de Provincia, D. Tomas Jose de Veri, S. E. P. Marquez de Vivot, D. Santiago Fernandez y Gomez y D. Miguel Trigueros.

Fue leida el acta anterior y quedo aprobado. Se tuvo presente un memorial en que D. Miguel Millan como apoderado de Andres Piza expone: Que



Fra. Piza padre de su poderdante tomó à rentap la obra del Cementerio rural de esta Ciudad denominado San Trillo en 1806, por precio de \$8000⁰⁸ de cuya cantidad recibió por Caudales Comunes los dos tercios primeros y en 8. de Junio de 1815, se entregaron del mismo ramo 2000⁰⁰ à cuenta del ultimo. Pide se satisfaga lo que aun se adeuda. Resolvió la Junta se acuerde al Señor Presidente de Caudales Comunes el mismo oficio que se pasó en 19 Enero de 1826 para que haga que la Contaduria conteste dentro de seis dias, evitando así los perjuicios que se siguen de su silencio, y para que la Junta Superior no se vea en la dura necesidad de quejarse al Rey Nuestro Señor.

Se leyó un oficio de la Municipal de esta Ciudad de lo del corriente en el que expresa no alcanzar los ingresos del derecho de toneladas à cubrir las obligaciones del ramo y no poder por lo mismo la expresada Junta responder del interesantísimo ramo de la Salud pública, por cuyas razones y atendiendo à que la resolution à la consulta que se tiene hecha à la Superioridad sobre el asunto puede tardar mucho tiempo al paso que los gastos de Sanidad son perentorios, y que esta expedito y fundado en Reales ordenes el medio de suplir de Caudales Comunes, espera que esta Superior se servirá seguirlo, no hasta aqui sin perjuicio de la referida consulta, se resolvió: citese à lo acordado en la sesion anterior.

Fue visto por la Junta un oficio de la Mu-

municipal de esta Ciudad de lo del corriente contestan-
do al que en 6. del mismo se le pasó atento á la di-
ferencia observada entre los partes del Capitan del
Puerto y las relaciones de toneladas.

Se leyó otro oficio de la propia municipal en
que acompaña la cuenta de toneladas del mes de Se-
tiembre ultimo y nota de lo que se adeuda á los em-
pleados del ramo pidiendo se disponga lo conve-
niente para que de Caudales comunes se libren con
calidad de reintegro 464^{rs} 28^{cts} á que asciende el deficit
y se acordó: estese á lo resuelto en la Sesion anterior
y pase la cuenta de toneladas al Señor Asesor para
el examen.

Se tuvo presente una Sumario que remite el
Presidente de la Municipal de esta Ciudad instrui-
da por el Regidor de turno D. Jayme Juan Comellas
sobre aprehension de cinco sacas cacao y un Charlo de
Canela en el Land sin telmo del maulo del Patron Ber-
nardo Suppl. se mandó pasar al Sr. Asesor.

Termino con esto la Sesion que firmó el
Exmo. Señor Presidente

M. Alor



Partes Socias
y Comilarios


S. L. Sr. Presidente
Sr. Intendente
Sr. Obispo
Sr. Veri
Sr. Sr. Vicot
Sr. Roquera

78
Sesion del dia seis de Noviembre de 1824. que pre-
sidió el Exmo. Señor Capitan General con asisten-
cia de los Señores, Intendente de este Ejercito y Reino,
Hmo. Sr. Obispo, D. Tomas Jose de Veri, Exmo. Sr. Mar-
ques de Rivot, y D. Miguel Roquera.

Leida el acta anterior fue aprobada. La Junta quedó en-
terada de que el Exmo. Sr. Capitan General Presidente dió las
ordenes necesarias á fin de que el ramo de Marina se en-
tregase de una lancha de porte de 25 á 30 quintales que
la mar arrojó en el distrito de la Villa de Calvia.

Lo quedó así mismo de un oficio que el Exmo. Sr.
Presidente pasó á la Municipal de esta Ciudad en el
que manifiesta haber sido nombrado José Briquerra Co-
lador de Correos para que se prevenga al Caballero Re-
gidor de turno y demas empleados en el ramo le auxi-
lien en su encargo de reconocer las arcas y equipa-
jes de los Patrones y Marineros al tiempo de admi-
tirse los buques á libre Platica en este puerto,
con el objeto de que pueda denunciar con arreglo á
ordenanza las cartas y pliegos que encontrare, ffan-
dose la correspondiente orden en la Cailla del muelle.

El Bayle Real Presidente de la Junta Munici-
pal de Sanidad de la Villa de Calvia dió parte de
que las cuatro casillas de los guardas secretas de
aquel distrito cuyos salarios son de cargo del Ayun-
tamiento de esta Capital se hallan en tan mal esta-
do que se hace preciso su reparo, y principalmente
la del punto llamado El Serdone que con las últimas
lluvias se ha caído toda y tiene que hacerse el servi-
cio á la inclemencia. En su vista y de que ya se man-
daron reparar las expresadas casillas en 1824 y 1825,
acordó la Junta que se diga al Ayuntamiento de esta Ciu-
dad que ha extrañado mucho que no se hagan cum-
plimentado sus ordenes de 25 Abril de 1824 y 15 del pro-
pio mes de 1825, tanto mas recomendable cuanto que
se compromete la opinion de los mismos individuos dan-
do lugar á que se hable en publico y deprima la au-
toridad y decoro que á cada Corporacion y elane



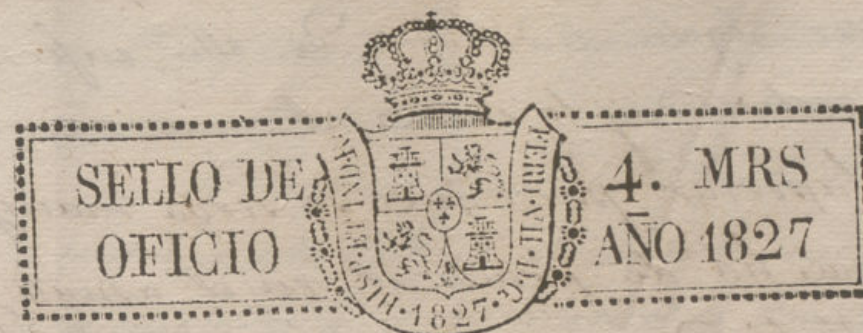
corresponde; y por lo mismo, y á fin de evitar estos males y los que puedan sobrevenir á la salud pública se hace indispensable que el Ayuntamiento disponga inmediatamente la composicion de las Carillas de que se trata dando aviso de haberlo verificado.

Pedro Antonio Nulcan, Bartolome Garau y Juig.^l Frontera torreras de la Torre que se halla en la entrada del Puerto de Loller acudieron á esta Junta en solicitud de que se les pagase completa su dotacion, pues con sus cuartos diarios que percibian no podian hacer el servicio, y se acordó: Que pase al Excmo. Señor Presidente.

Se mandó archivar la cuenta de Setiembre ultimo que examinada no se encontró repara.

Se mandó unir al expediente general de indemnizaciones una instancia de Maria Lirada pidiendo se le pague las dietas que devengó su madre en el Larareto de Arta en 1820 donde sirvió de enfermera, y acordó la Junta con este motivo que se repita la representacion que se hizo al Rey N. S. sobre lo que se expuso con respecto á los gastos de las epidemias de 1820 y 1821, estado de sus fondos y contestaciones con el Ayuntamiento y Junta Municipal.

Se tuvo presente la cuenta de toneladas del mes de Octubre ultimo, y otra del deficit que resulta por fin del propio mes para cubrir las atenciones del mismo, y se acordó: Que esta cuenta al Sr. Asesor. Quedando en consideracion que el arreglo de toneladas y reforma de empujados de la municipal no se lleve á efecto cuando se acordó en Julio ultimo en consi-



deracion á que la estacion del verano podria presentar algun mayor trabajo por ser la epoca que las epidemias se desmenuan, se comuniquen á la Municipal dicho arreglo y reforma para que el primero de Diciembre proximo venidero se ponga en ejecucion; y mediante las perquisiciones que se siguen á los propietarios de este pais por pesar sobre ellos estos gastos, dese conocimiento al Rey N. S. reproduciendo cuanto se haya expuesto sobre la materia.

Al leerse el acta anterior en la que dice que se acuerde al Sr. Presidente de Caudales Comunes el oficio que se le pasó en 13 de Enero de 1826, se mejoró este acuerdo resolviendo que se dirigiese al Rey Nuestro Señor.

La Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad dice que ha tenido en consideracion que en el acto de llegar el correo á este Puerto se introduce la balija antes de procederse por los facultativos á la visita de aspecto, cuya medida expone la salud pública de este vecindario, á la par de la ridicula que podria ocasionar si despues de repartidas las cartas no pudiese ser admitido á libre platina el buque y tripulacion por pade-

cer algun individuo de esta enfermedad sospechosa, y lo eleva al conocimiento de esta Superior para que se sirva manifestarle lo que ha de practicar en el asunto; y se acordó: Habiendose practicado constantemente este metodo de entregar la balija sin que haya ofrecido perjuicio alguno, y no escribiendo rason o causa particular para alterar esta practica, estese a ella.

Y termino la sesion que firmo el Exmo. Señor Capitan General Presidente.

M. José María de los


Don Esteban
y Pamela de los

S. S.
S. E. S. Presidente. Sesion del dia veinte y nueve de Noviembre de 1822 que
S. E. S. Intendente presidió el Exmo. Sr. Capitan General con asistencia
Sr. Veri.
S. E. S. Vivot. de los S. S. Intendente de este Ejercito y Armero, D. Tomas
Jose de Veri y S. E. S. Marques de Vivot

Leida el acta anterior fue aprobada.

La Junta quedo enterada de la N. l. orden de 15 Octubre ultimo por la que S. M. se ha dignado resolver que no sea colocado ni propuesto para ello ningun individuo que hubiere sido impurificado

2a
en 1.ª instancia, aun cuando obtubiere su purificacion en la segunda.

Se leyo un oficio de la Junta Municipal de la ciudad de esta Ciudad avisando el recibo de la reforma de empleos y nuevo arancel de Sonelidad que se le dirigio en 12 del actual, y consulta si quedando suprimidos dos marineros del bote deberan ser separados los dos ultimos nombrados o los mas antiguos, y en su vista se resolvió: La Municipal cumpla con lo que se le ha prevenido dando las disposiciones que le competen; en el concepto de que habiendo fallecido un Marinero en Marzo ultimo y no siendo mas que cuatro los de Reglamento, debio quedar suprimida esta plaza.

El Concelado de Mar de esta Ciudad pide a la Junta tenga a bien decirle si se le ofrece reparo en satisfacerle bajo el correspondiente recibo 3872 y 1/2 que le debe el Ayuntamiento de la propia Ciudad, de los arbitrios municipales que tiene embargados. Se resolvió: La Junta no tiene cantidad alguna perteneciente al Ayuntamiento ni aun a los fondos de Sanidad, y unicamente acordó la retencion de la entrega de los arbitrios que se recaudaban para satisfacer los gastos de las epidemias de 1820 y 1821, cuyos productos estaran detenidos hasta la resolution liberand.

El Administrador de Correos dice haber sido nombrado Celador de la ruta de Correos José Viqueira y acude a la Junta para que se den las ordenes convenientes a fin de que se le auxilie en su encargo por los dependientes de Sanidad. Quedo la Junta enterada.

Lo quedo asi mismo de un oficio en que el Ayuntamiento de esta Ciudad dice haber dado las ordenes oportunas para que se recompongan las



Caixillas de los guardas secretas del Distrito de Calvo
cuyos salarios son de su cargo.

Se tuvo presente el informe que en 13 Enero de
1826 se pidió al Sr. Presidente de Caudales Comu-
nes sobre la deuda de Fran^{co} Piza por la construc-
cion del Cementerio rural de esta Ciudad denominado
San Frislo, y la Junta acordó: Dese conocimiento al
interesado y unanse todos los antecedentes.

Se mandó archivar la cuenta de toneladas del
mes de Octubre ultimo que examinada se halló
conforme. Con lo que terminó la sesion que
firmó el Exmo. Señor Capitan General Presidente.

m. Alós

Parti. Socias
y Familia Vico



Sesion del dia tres de Diciembre de 1827 que presi-
dió el Exmo. Sr. Capitan General con asistencia de
los Señores. Intendente de este Ejercito y Reino,
D. Tomas José de Veri, Exmo. Sr. Marques de Vivot,
D. Miguel Triguero

Se tuvo presente una sumaria que remi-
tió la Municipal de esta Ciudad sobre aprehension
de cinco Sacas de Cacao y un Churlo de Candel en
el Land S. Felmo del mando del Patron Bernardo
Pujol, y se acordó: Desveloase a la Junta Muni-
cipal la uprenada sumaria manifestandole que la
sentencia dictada no es conforme a las leyes sa-
nitarias.

Se terminó la Sesion que firmó el Exmo.
Señor Capitan General Presidente.

m. Alós

Parti. Socias
y Familia Vico

1.º. Sesión del día veinteycuatro de Diciembre de 1827.
1.º. Presidente que presidió el Excmo. Sr. Capitán General con asis-
tencia de los Señores Intendente de este ejército y
1.º. Fernando Olino, Excmo. Sr. Marqués de Vivero, D. Santiago Per-
nanden y Gómez, y D. Miguel Triguero.

Se leyó el acta anterior y fue aprobada. Diose cuen-
ta de una Real orden de tres de Noviembre último por
la que se impone una cuarentena de ocho días á las
procedencias de Malta por haber llegado á aquel Puerto
las buques de guerra que dieron la Batalla Naval
de Navarino, y habiéndose dado la competente orden á
la Municipal de esta Ciudad para su cumplimiento
por el Excmo. Sr. Capitán General Presidente, la Junta
quedo enterada.

El Comandante Militar de Marina de este
tercio Naval con oficio de 14. del corriente remitió con
calidad de devolución una instancia de los
Mayores del Gremio de Mercaderes de San
Felipe de esta Capital quejándose de los dere-
chos impuestos por esta Superior á los buques
que entran en este puerto, y pide dicho Co-
mandante se diga la última resolución
de la Junta sobre el asunto; y acordó: se conteste
al Comandante de Marina en estos términos:
„Enterada la Junta Superior de Sanidad del
„oficio de V. de 14 del actual al que acompaña
„una instancia de los Mayores del Gremio de
„Mercaderes de San Felipe con calidad de devolu-
„ción, ha resuelto que le manifieste á V., como lo
„hago al devolverle dicha solicitud, que no puede
„dictar providencia sobre ella con la calidad que V.
„expresa.

La Municipal de esta Ciudad consulta las da-
das que se ofrecen en punto á la observancia del
arcancel para la recaudación de los derechos de tone-

ladas á la entrada de los buques en este puerto; y
acuerdo esta Superior. Que los 20 r. y 2 por cada tonelada
de las del porte del barco, son por la entrada; de-
biendo la Junta Municipal proponer los que crea
se deben exigir los días de observación.

D. Guillermo Salas Boticario pidió tres
mil y pico de r. que se le adeuden de medicinas
que suministró en la epidemia del año 1821, y acor-
dó la Junta que esta solicitud se remita al expe-
diente.

Se presentó la cuenta de toneladas del mes
de Noviembre último y una nota de lo que se está de-
biendo por obligaciones del ramo en fin del expre-
sado mes que asciende á 642 r. y se acordó: que
esta cuenta á la Comisión para su examen.

Y terminó la Sesión que firmó el
Excmo. Señor Capitán General Presidente.

en Alto

J. M.

Partido Vocías
y Pensión de
H.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



4. MRS
AÑO 1827

2
Amo. pow

communicado lo q^d sigue.

Digo al V.^o Secretario,
siguiente. = Exm.^o d. =

N. P. del oficio de

parado relativo a

also noted delal

contes de la Reine

tensiva à todos los

Comandante, Sr.

S. M. oix acerca de

Tinta Sup^{ma} de

cas, ha manifestado

ientes en acceder a

por analogía con

del Reinaldo de

experiencia de que

de Tenientes o Cabos

le vocales natives de

2^{as} Juntas de Sanidad de los pueblos donde
se hallen destinados, y establecidas las Juntas
en ejercicio de sus funciones, segun lo

El Depositario de los fondos de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad pagará á

y tomará recibo al pie de esta. Palma de

DO NOT MENTION, RAMON ESPINO, DO NOT

Junta Sup^{ma} de
Sanidad.

N.º

Exmo. Sr.

P

Don el Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho

comunicado lo q^d sigue.

Digo al Sr. Secretario
siguiente. = Exmo. Sr. =

N.º del oficio de

parado relativo a

ales natos de las a

antes de los Regnandos,

tensiva a todos los

Comandantes, &c.

El. etc. oia acerca de

Junta Sup^{ma} de

bas, ha manifestado

ientes en acceder a

por analogia con

del Regnando de

enienencia de que

es, Tenientes o Cabos

de Vocales natos de

2as Juntas de Sanidad de los muebles donde

se hallen destinados, y establecidas las Juntas

en ejercicio de sus funciones, segun lo

1827

El Depositario de los fondos de la Junta Mu-
nicipal de Sanidad de esta Ciudad pagará á

DON RAMON DEBUTA, RAMON DE MONTORO,
Martinez de Marcilla, Zaforteza Danelo y Sureda, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España,
Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de la Division
mallorquina, individuo honorario de la Real Academia de la Historia, primer Director de la Real Sociedad mu-
llorquina, Regidor decano del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Palma, Mariscal de Campo de los Reales
Ejercitos, **GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL** del Ejército y Reino de Mallorca, Presidente
de su Real Audiencia, y de las Juntas de Agravios, Caminos, Sanidad y de Fortificacion, Subdelegado
general de Policia del mismo, y Protector de la Empresa de Obras de este puerto de Palma.

y tomará recibo al pie de esta. Palma de

DON RAMON DESPUIG, RAM DE MONTORO,

Martinez de Marcilla, Zaforteza Dameto y Sureda, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de la Division mallorquina, individuo honorario de la Real Academia de la Historia, primer Director de la Real Sociedad mallorquina, Regidor decano del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Palma, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL del Ejército y Reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia, y de las Juntas de Agravios, Caminos, Sanidad y de Fortificacion, Subdelegado general de Policía del mismo, y Protector de la Empresa de Obras de este puerto de Palma.

1827.
EL Depositario de los fondos de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad pagará á

y tomará recibo al pie de esta. Palma de
de 183

Son:

Tunta Sup^{ma} de
Sanidad.

N.º

Ex^{to} Mo. Por

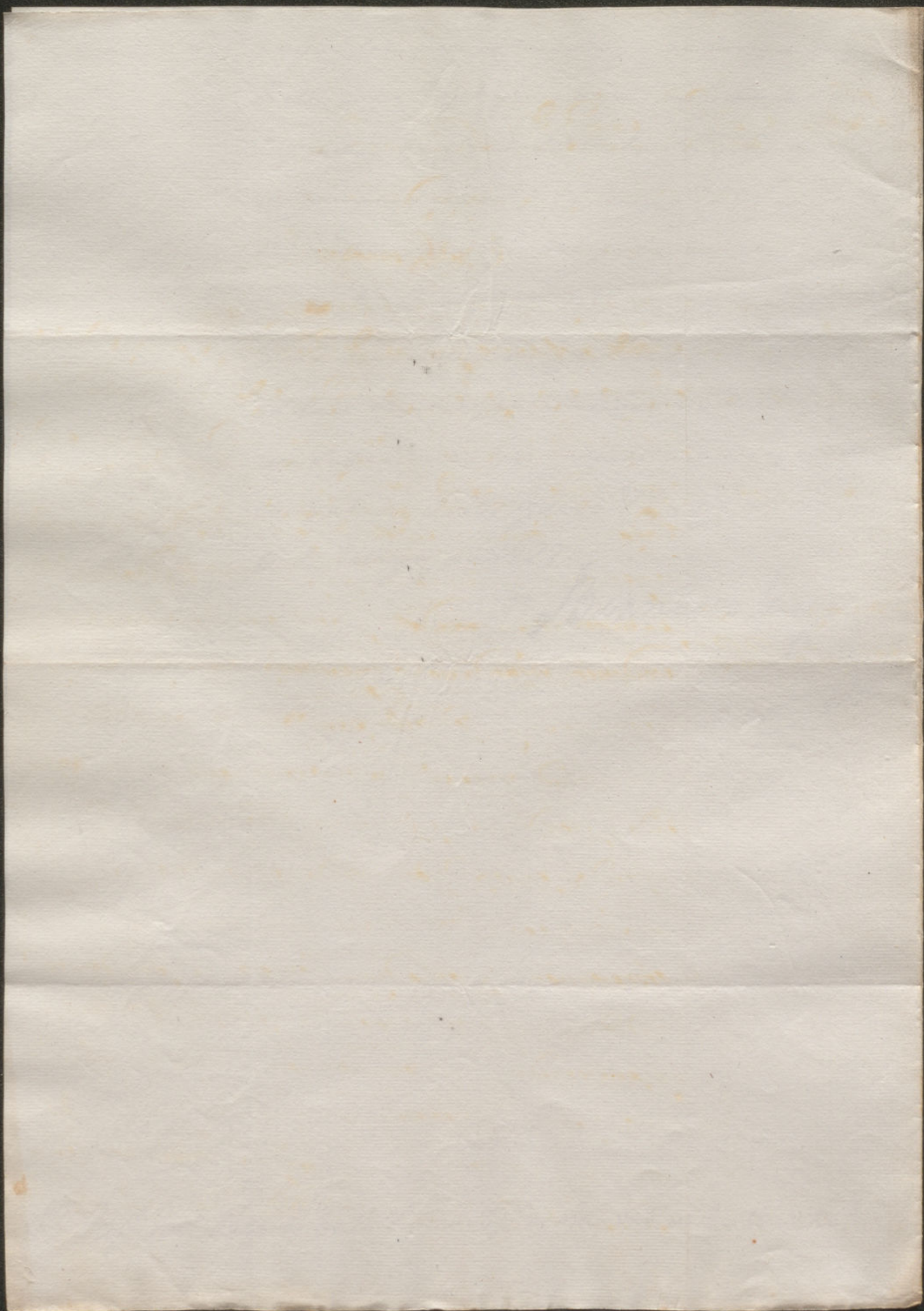
Con el P.^{or} primer Secretario de Estado y del Despacho con fha 6. del corriente se me ha comunicado lo q.^d sigue.

„ El Mo. P.^{or} = En esta fha digo al P.^{or} Secretario del Despacho de Hacienda lo siguiente. = Como P.^{or} =
Habiendo dado cuenta al Rey N.^o S. del oficio de S.^o E. fha 4. de Abril proximo pasado relativo á que la declaracion de ser Vocales natos de las Tuntas de Sanidad los Comandantes de los Regimientos de los puertos, se haga extensiva á todos los puntos donde existen tales Comandantes, Tenientes ó Cabos, tubo á bien S. M. oír acerca de este asunto el parecer de la Junta Sup^{ma} de Sanidad, quien, entre otras cosas, ha manifestado que lejos de haber inconveniente en acceder á aquella declaracion, se sigue por analogia con lo declarado á los Comand^{tes} del Regimiento de los puertos la misma conveniencia de que todos los demas Comandantes, Tenientes ó Cabos de aquel ramo, sean igualmente Vocales natos de las Tuntas de Sanidad de los puertos donde se hallen destinados, y establecidas las Tuntas en ejercicio de sus funciones, segun lo

exijan las circunstancias; y conformandose
S. M. con el dictamen de la expresada Junta
Suprema de Sanidad, se ha venido resoluen-
do comunicar al E. como lo executo de su
N.º orden para su inteligencia y efectos con sig. ^{del}

De la propia N.º orden lo traslado al E.
para conocimiento, gobierno y cumplimiento
de las Juntas de Sanidad subalternas de
esta Superior en las circunstancias y casos q.
competen. Dios que al E. m. d. a. Madrid
D. de Mayo de 1827.

Bernardo Riera



Exmo Sr

Esta Junta Municipal de Sanidad en Sesion de este
dia se ha enterado de la Real Orden comunicada á esta
por disposicion de V. E.^a por D. Bartolome Socias y
Gonzalez de esa Superior en 28 de Mayo ultimo q^{el} el
Exmo Sr D. Fernando Riega Presidente de la Suprema
Junta de Sanidad del Regno á comunicado al Exmo Sr
Capitan General y Presidente de esa Superior, referente
á que los Comandantes, Tenientes, ó cabos del Resguardo
sean vocales Naturales de las Juntas de Sanidad de los Pue-
blos donde se hallen destinados y establecidas las Juntas
en ejercicio de sus funciones con mas estenso se mani-
fiesta, que promete esta Municipal su mas puntual y
debido cumplimiento en los casos que puedan ocurrir.

Pido que á V. E. m^{te} al Soler 2 de
Junio de 1827.
Pedro Benito Vives D^{te} de V.


Exmo Sr Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de esta Isla

1845

My dear Mother
I received your letter of the 11th inst. and was
glad to hear from you. I am well and hope
these few lines will find you the same. I
am not at present in the best of health but
am getting on. I have not much news to
write at present. I am still in the same
place. I have not much news to write at
present. I am still in the same place. I
have not much news to write at present.
I am still in the same place. I have not
much news to write at present. I am still
in the same place. I have not much news
to write at present. I am still in the same
place. I have not much news to write at
present. I am still in the same place. I
have not much news to write at present.

Yours affectionately
John Smith

A 28 Mayo del 1827. se circuló á las
Juntas Mun.^{les} de Palmas, Yico, Alondra
y Sollers la N.^l orden de 6.^a de dho mes
comunicados en 9 al mismo por el Mto. Sr.
Presidente de la Suprema. que trata de
la declaracion de vocales natos á las Juntas
de Seguridad á loz comand^{tes} al resguardo

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper. Some words are difficult to decipher but appear to be in English.

N.º 2º

Junta Sup.^{ma} y Sanidad.

Excmo. Señor.

Sabido es el trato que ha de darse en los puertos del
Reyno à los buques y los Estados Unidos y America, y
que debiendo recibirse y libramente cuando vengan en
buen estado y salud, con los papeles y sanidad legal.
Dadas al Consul y S. M. en aquella residencia que
comprenderá asimismo el propio buen estado al
parage y su salida, y sin otro desfavorable
accidente secundario ó imprevisto, en esas mismas
circunstancias todavía para mayor seguridad
y la salud general las embarcaciones y los expe-
dida procedencia que hayan dado los vela en los
referidos puertos desde entrado Junio hasta fin
de Setiembre, deben hacer una cuarentena de
observacion y ocho dias. Con sea la precedente
medida la unica establecida por punto general
y practicada sin contradiccion, ningun en algun
caso especial, no obstante afir y que no quede
ningun motivo de duda sobre la conducta sue-
sua y las Juntas y Sanidad en esta parte,

ha determinado la Suprema Junta el Reyno,
con Real aprobacion, que se observe y cumpla, a
diferencia solo que las embarcaciones salidas a los
puertos de la Georgia y de las de Carolinas en los
mencionados puertos desde los 31, a 36. gr. N.
en los indicados cuatro meses de Junio a Diciembre
se reputen y porten sospechosas para todos
sus efectos, en vez de la anterior observacion
de ocho dias.

Lo que comunico a V. E. al expresado
fin. Dios que. a V. E. m. d. Madrid 8 de Agos-
to de 1727.

Benigno Noya



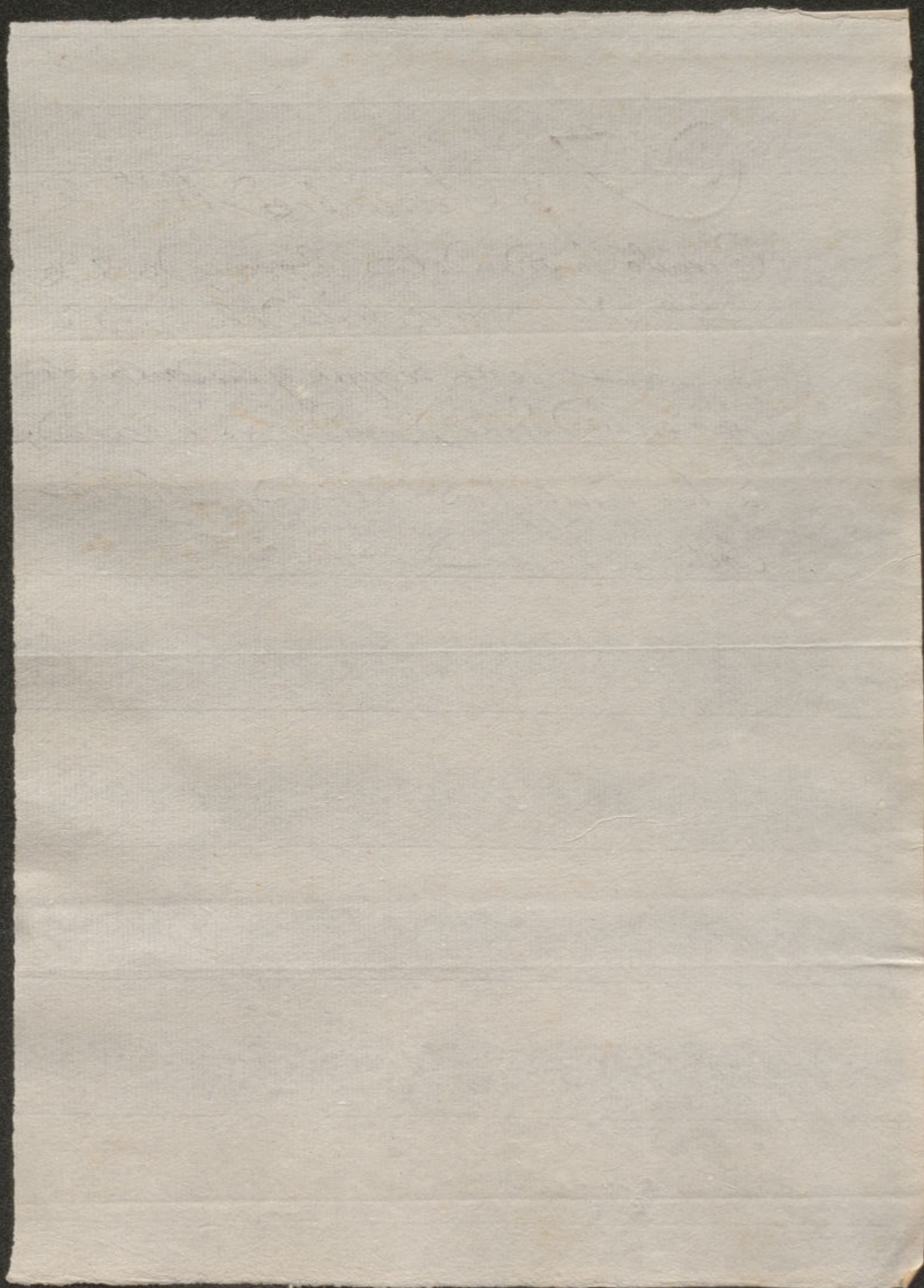
Por
S. Cap. Gen. Noya y la Junta Sup. a Sanidad de las Indias
Baleares. Cabmo de

Dear Mother
I received your letter
of the 10th inst. and was
glad to hear from you
and to hear that you
were all well. I am
well and hope this
letter finds you the same.
I have not much news
to write at present.
I am still in the same
place and doing the same
work.

I am, dear Mother,
your affectionate son,
John Doe

Post Office
at New York
N.Y.

A 3. Setiembre de 1827 se
Circuló la orden del S. Suprema de 8. de
Ag.^{to} delto año que trata de las proce-
dencias de la Georgia y las de Cardi-
naz en los Estados Unidos de America,,
a las Juntas de Palma, Alcañiz
Soller, e Yvizca



N. 22. Nöbre 1827.
Junta Suprema de
Sanidad.

N. 3.º

Excmo Sr

El S.ª primer Secret.º de Ur.ª y del Desp.ª con fha 12. del corriente
me comunica de R.ª orden lo que sigue.

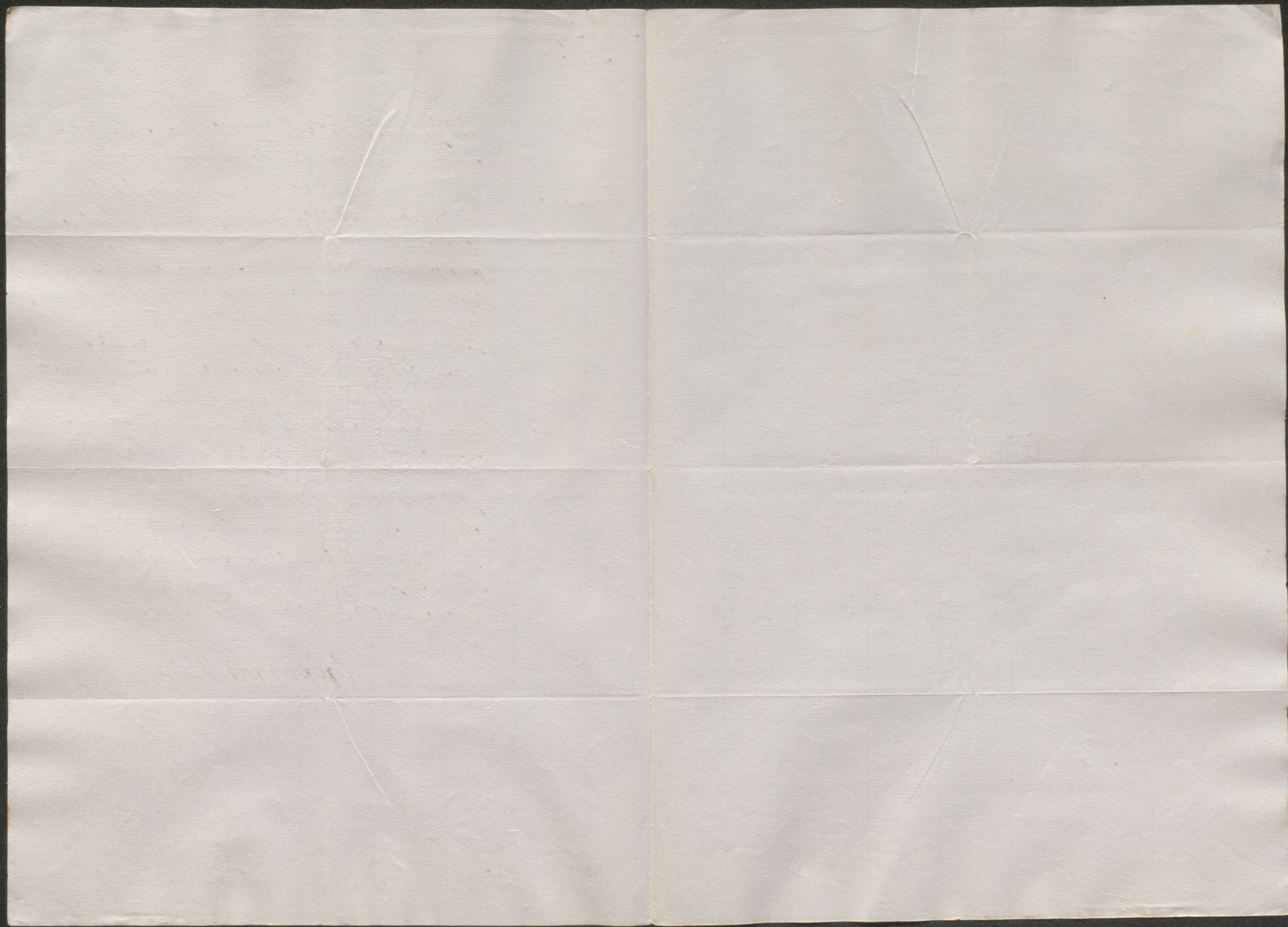
Reservado

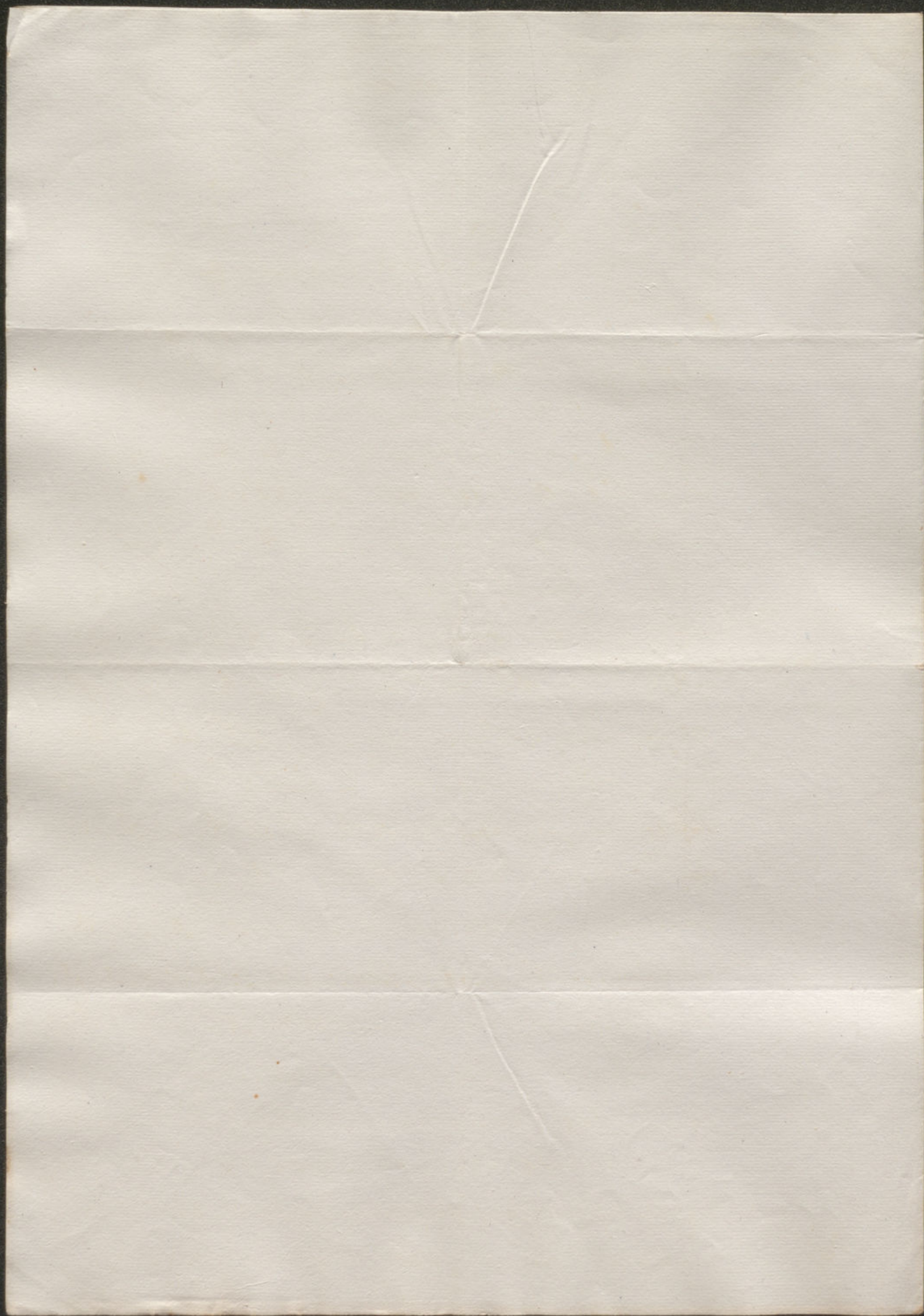
„Ultimo Sr = El S.ª Secret.º del Desp.ª de Guerra y Ind.ª
me dice con fha 15. del actual lo que sigue. = Por el poco zelo
con que se ha procedido de algun tiempo á esta parte en las
purgaciones de empleados, se vé con abundante repuestos
en sus anteriores destinos ó sirviendo otros de igual ó mayor
importancia á muchos individuos que se señalaron bajo el
Gob.º llamado Constitucional persiguiendo á los fieles ser-
vitores del Rey N.º y observando una conducta revolucio-
naria; y queriendo S.ª M. poner remedio á este desorden q.
irrita los animos de los que se decidieron en aquella época, y oca-
siona otros males de mucha gravedad, se ha dignado resolver
que no sea colocados ni propuestos para ellos ningun individuo
q.º hubiere sido impurgado en 1.ª instancia, aun cuando
„obtuviese su purgacion en la segunda.”

Lo traslado á V. E. para inteligencia de esa
Junta Superior de Sanidad y efectos consiguientes.
Dito que á V. E. m.ª. A.º de U.º de 30. de Octubre de 1827.

Guillermo Pérez

Por
S. Capitán Gral. Presid.º de la Junta Sup.ª de Sanidad de Ultramar
Palma.





1^a 1. 24. Dto. 1817.
Junta Sup.^{ma} de
Sanidad

N.º 4º

Exmo. Por

El Por
El primer Secretario de Estado y del Despacho
me comunica en 3. del corriente de N.º orden lo
que sigue.

„ Elmo. Por = El Consul de S. M. en Malta me dice
con fha 2. de Nov.^{re} ultimo lo siguiente. = Exmo.
Por = Despues de llegada a esta Isla la noticia
de la batalla naval dada en Navarino el dia 20.
de Octubre proximo pasado entre la Escuadra
Turca, y las Escuadras combinadas Inglesa y Fran-
cesa y Rusia segun tube el honor de comunicar
a V. E. con fha de 1.º del corriente en mi oficio
N.º 44, este Gobierno pasó con fhas de 2. del mis-
mo mes una circular a todos los Consulados
extrangeros residentes en esta, pidiendoles
de concurrir al Palacio a la una de dha
tarde, y habiendolos todos verificado, V. E.
el Lugar Teniente Gobernador nos manifestó
las disposiciones y medidas que juzgaba
necesarias deber tomar para comodidad
de las tres Escuadras combinadas cuya ne-
gada a este Puerto esperaba por momen-
tos, de cuyas disposiciones habiendome
pasado, como a los demas Consulados una

„ Minuta, tengo el honor de incluir al V. E. una
copia señalada con el N.º 1.º = Consignante a
las mencionadas disposiciones, con flia 4.
del mismo, esta Junta de Sanidad me pasó
un pliego abierto para la Junta de Sanidad
de Mahon, acerca de la imperiosa necesidad
y motivos que tenia para rebajar algunos
dias de la quarentena establecida a las pro-
cedencias de Navarra, a las leonades
combinadas, cuyo pliego no puedo por ahora
dirigir a su destino por falta de disposicion,
no encontrando en este puerto ningun
buque nacional ni extranjero destinado para
las Islas Baleares, ni otro punto de las costas
de la Peninsula, y asi he creido de mi deber
remitar al V. E. una copia del contenido de dicho
pliego que incluyo bursó al N.º 2.º para q.
en su vista se sirva V. E. disponer lo que
tenga por conveniente en el particular, sin
dejar de aprovecharse de la primera oca-
sion que se me presente para dirigir
el mismo pliego a la Junta de Sanidad de
Mahon. La mayor parte de los buques
que componen las leonades Inglesa y Russa
y algunos de la Francesa, estan ya en este
puerto, y hoy se les ha dado libre platica

„ estando ya consiguiente en comunicacion
con toda la Ysla, pero tengo la satisfaccion
de hacer presente al V. E. que las tribulacio-
nes de dho. buques gozan de la mas per-
fecta Salud, y es de creer que esta in-
fraccion momentanea y forzada de las leyes
sanitarias no tenga ningun resultado desas-
gradable.”

Lo traslado al V. E. para inteligencia
de esta Junta Sup.^a de Sanidad, y que pre-
venga a las municipales de los puertos
de su distrito que estando a la vista de
las embarcaciones procedentes de Mahon,
se hagan cumplir estrecham.^{te} la quaren-
tena de ocho dias a que estan ligados,
con expurgo de los efectos de su bordo
susceptibles de contagio. Dios que
al V. E. m. d. a. Madrid 7. de Dic.^{re} de
1829.

Bernardo Rivero



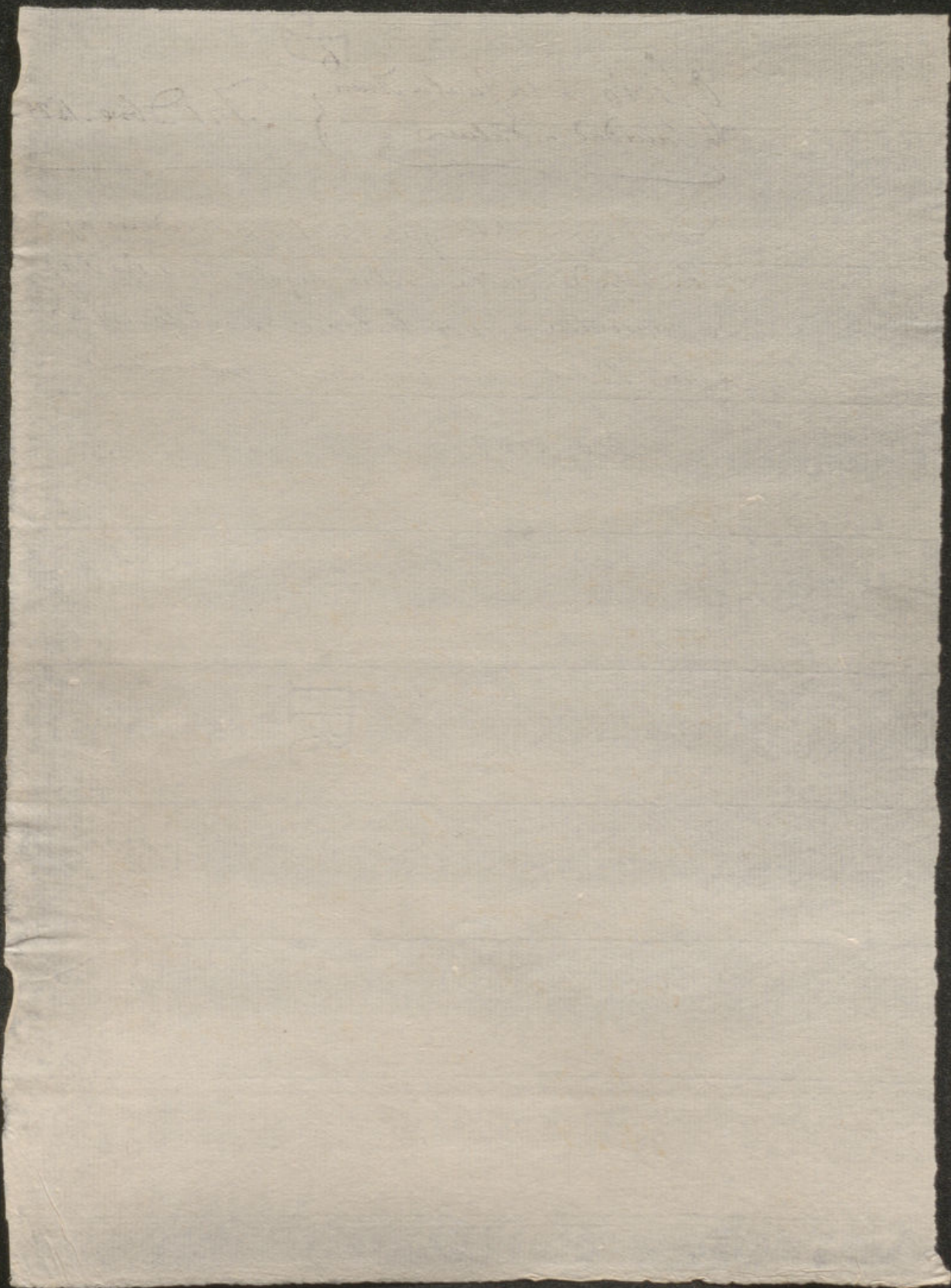
Por Cap.ⁿ Gen.^l Pres.^{te} de la Junta Sup.^a de Sanidad de las Islas Baleares.
Palma.

[Faint, illegible handwriting visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side. The text appears to be organized into several paragraphs.]

Oficio á la Junta Mun.⁶
de Sanidad de Palma } 21 Dbre. 1827

Dispongo V.S. que á las procedencias
de la Isla de Malta se le sujete á ocho días
de cuarentena por haberse reunido en
aquel Puerto las Picuadras combinadas.

Dioy etc.



Son:

de 183

Son:

de 183

